

CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL, MATERIAL ELÉCTRICO Y HERRAMIENTA MENOR PARA LAS ACTIVIDADES DE INSPECCIÓN DE LA UNIDAD DE SUPERVISIÓN, INSPECCIÓN Y VIGILANCIA INDUSTRIAL DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **"LA ASEA"**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. EDGAR OLIVER ORTIZ AGUIRRE, DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS Y EL LIC. JAVIER GOVEA SORIA, DIRECTOR GENERAL DE SUPERVISIÓN, INSPECCIÓN Y VIGILANCIA COMERCIAL, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA PROVEEDORA DE SEGURIDAD INDUSTRIAL DEL GOLFO, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. GABRIEL BERNARDINO OLAN SÁNCHEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **"EL PROVEEDOR"**, A QUIENES ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO **"LAS PARTES"**, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. De **"LA ASEA"**:

- 1.1. Que es un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con autonomía técnica y de gestión, en términos del Artículo 1º de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
- 1.2. El Lic. Edgar Oliver Ortiz Aguirre, Director General de Recursos Materiales y Servicios de **"LA ASEA"** está facultado para suscribir el presente contrato, en atención a lo dispuesto en los artículos 18, fracción III, y 42, fracciones VI y VII del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
- 1.3. Cuenta con la Suficiencia Presupuestal registrada bajo el número de folio 00739, autorizada por el M. en A. Jorge Antonio Toledo Rojas, en su carácter de Director General de Recursos Financieros de **"LA ASEA"**, quien acredita que existe disponibilidad presupuestal para las partidas: 24601 "Material eléctrico y electrónico", 29101 "Herramientas menores" y 27201 "Prendas de protección personal" para cubrir la prestación económica que se genera con la suscripción de este contrato.
- 1.4. Que dentro de su estructura orgánica se encuentra la Dirección General de Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial, misma que requiere de los bienes, por lo que el Lic. Javier Govea Soria, Director General de Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial, o quien lo sustituya en el cargo, actuará como Administrador del contrato, el cual será asistido por la Lic. Sandra Ivette Rosales Álvarez, Enlace Administrativo, o quien la sustituya en el cargo, quien será la responsable de la supervisión y verificación del cumplimiento del contrato, así como elaborar el escrito de conformidad de los entregables en donde se establezca que **"EL PROVEEDOR"** cumplió con la entrega de los bienes, informando a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios del posible incumplimiento que se pudiera presentar.
- 1.5. Este contrato se celebra como resultado de la notificación de Adjudicación Directa del procedimiento No. AA-016G00999-E72-2017, de fecha 16 de noviembre de 2017, mismo que se instrumentó de conformidad con los artículos 26 fracción III, y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, aunado a que de conformidad con la justificación para la adquisición de los bienes y la documentación presentada y anexa

a

b

A

2

al expediente correspondiente, las actividades desarrolladas por **"EL PROVEEDOR"** están plenamente relacionadas con la entrega de los bienes adquiridos objeto de este contrato y se garantiza que se reúnen las mejores condiciones disponibles para **"LA ASEA"** en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

- 1.6. Se encuentra inscrita en el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el Registro Federal de Contribuyentes número ANS1408122K6.
- 1.7. Señala como domicilio, para efectos de este contrato, el ubicado en Avenida Ejército Nacional, número 223, Colonia Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11320, en la Ciudad de México, o en su caso, el que se notifique por escrito a **"EL PROVEEDOR"**.
2. **"EL PROVEEDOR"**, declara a través de su representante legal bajo protesta de decir verdad que:
 - 2.1. Es una persona moral constituida conforme las leyes de la República Mexicana acreditando su legal existencia con la Escritura Pública Número novecientos cincuenta y seis, de fecha 8 de junio de 1989, otorgada ante la fe del Lic. Carlos Guzmán Azcárraga, Notario Público encargado del despacho de la Notaría 108 de la Ciudad y Puerto de Tampico, Estado de Tamaulipas.
 - 2.2. El C Gabriel Bernardino Olan Sánchez, en su carácter de representante legal acredita su personalidad y facultades mediante Escritura Pública número 4,887 de fecha 01 de agosto de 2011, expedida por el Lic. Carlos Azcárraga López, Notario Público No.164, en ejercicio en el Segundo Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, mismas que no le han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna.
 - 2.3. Tiene como objeto social entre otros: el comercio de equipo de seguridad industrial, realizando operaciones de compra-venta, importaciones y ensamblaje de equipo de seguridad industrial, así como la celebración de toda clase de actos o contratos necesarios o convenientes para el desarrollo del anterior fin, pudiendo adquirir toda clase de bienes mueble e inmuebles necesarios para su objeto social.
 - 2.4. Que la empresa es mexicana y conviene que, aún y cuando llegare a cambiar de nacionalidad, se seguirá considerando como mexicana por cuanto a este contrato se refiere y no invocará la protección de ningún gobierno extranjero.
 - 2.5. El C Gabriel Bernardino Olan Sánchez, en su carácter de representante legal, se identifica en este acto con credencial para votar número IDMEX1254298568, expedida por el Instituto Nacional Electoral.
 - 2.6. Tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones y recursos técnicos, humanos y económicos para obligarse al cumplimiento del objeto de este contrato y no ha sufrido modificación alguna en sus estatutos sociales que le impida su celebración y cumplimiento.
 - 2.7. Se encuentra inscrito en el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el Registro Federal de Contribuyentes número **PSI8906083F8**.
 - 2.8. Conoce plenamente el contenido y requisitos que establecen la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, así como las disposiciones legales y administrativas aplicables al presente contrato, en especial el alcance de los

artículos 59 y 60 del mismo ordenamiento legal, relativos a la falsedad de información, así como las sanciones del orden civil, penal y administrativo que se imponen a quienes declaran con falsedad.

- 2.9. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60, tercer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de que alguna de las personas físicas que forman parte de **"EL PROVEEDOR"**, se encuentren en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente.
 - 2.10. Conoce plenamente las necesidades y características de los bienes que requiere **"LA ASEA"** y que han considerado todos los factores que intervienen en su ejecución, por lo que manifiestan que disponen de elementos suficientes para contratar y obligarse en los términos de este contrato, y que para su cumplimiento y ejecución cuentan con la experiencia, los recursos técnicos, financieros, administrativos y humanos necesarios, para el cumplimiento óptimo de la entrega de los bienes.
 - 2.11. Que las actividades pactadas en el presente contrato son compatibles con su objeto social, por lo que no tiene impedimento alguno para obligarse en los términos del presente contrato y entregar los bienes a **"LA ASEA"** en los términos aquí estipulados y para poner su mayor capacidad, diligencia, calidad, esmero, eficiencia y oportunidad en el cumplimiento de sus obligaciones a favor de **"LA ASEA"**, bajo su más estricta responsabilidad.
 - 2.12. Reconoce y acepta que cuenta con los elementos propios a que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo y en consecuencia es el único patrón de todas y cada una de las personas que intervengan en el desarrollo y ejecución en la entrega de los bienes, objeto de este contrato.
 - 2.13. Para todos los efectos legales y administrativos del presente contrato, señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Boulevard Adolfo López Mateos, No. 4000, Col. Universidad Poniente, C.P. 89336, en Tampico, Tamaulipas.
3. Declaran **"LAS PARTES"** que:
- 3.1. El presente contrato se celebra en términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y de forma supletoria en lo que corresponda, el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles, de conformidad con lo establecido por el artículo 11 de la Ley citada en primera instancia.
 - 3.2. De conformidad con las anteriores declaraciones, **"LAS PARTES"** reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, asimismo conocen el alcance y contenido de este contrato y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

"EL PROVEEDOR" se obliga con **"LA ASEA"** a proporcionar la "Adquisición de Equipo de Protección Personal, Material Eléctrico y Herramienta Menor para las Actividades de Inspección de la Unidad de

Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial". Para la ejecución del presente objeto "EL PROVEEDOR" tendrá que cumplir con las especificaciones establecidas en el presente contrato y en el "ANEXO ÚNICO" consistente en el anexo técnico, propuestas técnica y económica, el cual forma parte integrante del presente contrato.

SEGUNDA.- VIGENCIA DEL CONTRATO

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será del 17 de noviembre al 31 de diciembre de 2017.

TERCERA.- MONTO DEL CONTRATO

"LA ASEA" pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por la adquisición de los bienes objeto de este contrato, la cantidad de \$320,513.65 (trescientos veinte mil quinientos trece pesos 65/100 M.N.), más la cantidad de \$51,282.18 (cincuenta y un mil doscientos ochenta y dos pesos 18/100 M.N.) correspondiente al 16% del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), por lo que el total de este contrato asciende a la cantidad de \$371,795.83 (trescientos setenta y un mil setecientos noventa y cinco pesos 83/100 M.N.), de acuerdo a los precios unitarios ofertados por "EL PROVEEDOR" en su propuesta económica y las cantidades establecidas en el Anexo Técnico de este contrato, mismos que permanecerá fijo durante su vigencia y las ampliaciones al mismo.

El monto total indicado será ejercido y pagado conforme a los precios unitarios ofertados por "EL PROVEEDOR" como se señalan en el "ANEXO ÚNICO" y de acuerdo a los bienes recibidos de conformidad por el Administrador del contrato.

"LAS PARTES" convienen en que dentro de la contraprestación estipulada en esta cláusula, quedan comprendidos todos los gastos directos e indirectos que "EL PROVEEDOR" tuviera que efectuar para la entrega de los bienes adquiridos y por concepto de pagos a su personal, adquisición de maquinaria y equipos, amortizaciones, viáticos, mantenimientos, adquisiciones de materiales, útiles, artículos y uniformes de trabajo de su personal, primas de seguros y por cualquier otro concepto, los cuales serán directamente a cargo del mismo y no podrán ser repercutidos a "LA ASEA".

CUARTA.- ANTICIPO

En el presente contrato "LA ASEA" no otorgará anticipo a "EL PROVEEDOR"

QUINTA.- ÓRDENES DE SERVICIO

NO APLICA

SEXTA.- PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES

"EL PROVEEDOR" se obliga a la entrega de los bienes conforme a las condiciones descritas en el "ANEXO ÚNICO", apegándose justa y cabalmente a lo solicitado en el mismo. La entrega de los bienes, se realizará en el domicilio que para tal efecto se manifieste en el mencionado anexo, o en su caso, en el domicilio que le sea notificado a "EL PROVEEDOR".

SÉPTIMA.- FACTURACIÓN, PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO

"LA ASEA" efectuará el pago en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, conforme a los bienes efectivamente entregados y a entera satisfacción del Administrador del contrato y de acuerdo a lo establecido en el "ANEXO ÚNICO" que forma parte integrante de este contrato.

Para que la obligación de pago se haga exigible, **"EL PROVEEDOR"** deberá sin excepción alguna presentar factura y enviarla vía correo electrónico al Administrador del contrato a la siguiente dirección: javier.govea@asea.gob.mx, así como toda la documentación que ampare la entrega de los bienes a entera satisfacción del Administrador del contrato, de conformidad con los requerimientos, características y plazos contenidos en el presente instrumento jurídico; el citado pago se realizará a través de medios de comunicación electrónica a la cuenta bancaria que al efecto haya acreditado **"EL PROVEEDOR"**, la cual deberá ser registrada en el Sistema Integral de Administración Financiera Federal, o bien según los procedimientos establecidos por **"LA ASEA"**, a través de la Dirección General de Recursos Financieros, dentro de los 20 (veinte) días naturales posteriores a la presentación de la factura referida en líneas precedentes, área que deberá validar la documentación y dar su Visto Bueno.

El pago se realizará dentro del plazo señalado en la presente cláusula, considerando que no existan aclaraciones al importe o especificaciones a los bienes facturados y que los documentos de cobro hayan sido presentados en tiempo, de lo contrario, el plazo para el pago se recorrerá en forma proporcional.

La factura deberá contener todos los datos y registros requeridos por las disposiciones fiscales vigentes; asimismo, el importe deberá presentar desglosado el concepto del Impuesto al Valor Agregado.

Los impuestos que se deriven del contrato serán cubiertos por cada una de **"LAS PARTES"** de acuerdo a las disposiciones legales vigentes y aplicables en la materia.

En caso de que las facturas entregadas por **"EL PROVEEDOR"** para su pago presenten errores o deficiencias, el Administrador del Contrato por parte de **"LA ASEA"** dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a su recepción, indicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que **"EL PROVEEDOR"** presente las correcciones, no se computará para efectos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Una vez corregida la factura correspondiente, reiniciará el cómputo del plazo antes mencionado.

Los pagos se harán a través de medios de comunicación electrónica. Para el caso de que se presenten pagos en exceso o se determine la rescisión del contrato se estará a lo dispuesto por el párrafo tercero y cuarto del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

OCTAVA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS

"EL PROVEEDOR" se obliga a no ceder en forma parcial o total, en favor de cualquier otra persona física o moral, sus derechos y obligaciones derivados de este contrato con excepción de los derechos de cobro correspondientes a los bienes entregados, en cuyo supuesto se deberá contar con la previa autorización por escrito de **"LA ASEA"** en los términos del último párrafo del artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

"EL PROVEEDOR" podrá optar por cobrar a través de factoraje financiero conforme al programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C. Institución de Banca de Desarrollo.

NOVENA.- PRECIOS FIJOS

“EL PROVEEDOR” se obliga a mantener fijos los precios unitarios de los bienes establecidos en el **“ANEXO ÚNICO”**, no pudiendo incrementarlos, no obstante, las variaciones económicas en salarios mínimos, insumos, pasajes, cuotas, devaluación de la moneda, actos inflacionarios, entre otros, que se presenten en el país durante la vigencia del contrato, en cuyo caso, dicho sobreprecio será absorbido por él, sin que ello repercuta de manera cuantitativa o cualitativa en la entrega de los bienes.

DÉCIMA.- VERIFICACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES

El servidor público responsable de administrar y verificar el cumplimiento del contrato, deberá emitir la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales, misma que deberá contener la firma y/o sello en la que conste o certifique que han sido recibidos los bienes a entera satisfacción del administrador del contrato, conforme a lo establecido en el presente acuerdo de voluntades y a entera satisfacción de **“LA ASEA”**.

Asimismo, **“EL PROVEEDOR”** manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no sea otorgada dicha constancia, no se tendrán por recibidos los bienes, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 84, último párrafo, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

De conformidad con los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento **“EL PROVEEDOR”** se obliga a proporcionar a la Secretaría de la Función Pública y al Órgano Interno de Control en la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), toda la información y documentación que en su momento se requiera con motivo de las auditorías, visitas o inspecciones que practiquen y que se relacionen con el presente contrato, aún concluida su vigencia y por el tiempo que de acuerdo a la regulación fiscal le corresponda conservarla.

DÉCIMA PRIMERA.- SUPERVISIÓN DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.

“LA ASEA” a través de quien fue designado como Administrador del Contrato, supervisará y vigilará en todo momento el objeto de este contrato, el cual deberá realizarse en los plazos establecidos.

“EL PROVEEDOR” acepta que el Administrador del Contrato de **“LA ASEA”** vigilará, supervisará y revisará en todo tiempo el objeto de éste y dará a **“EL PROVEEDOR”** por escrito, las instrucciones que estime pertinentes relacionadas con su ejecución en la forma convenida, a fin de que se ajuste a las especificaciones contenidas en el **“ANEXO ÚNICO”** a que se alude en la **Cláusula Primera** denominada **Objeto**, así como a las modificaciones que, en su caso, ordene por escrito **“LA ASEA”** y sean aprobados por ésta.

La supervisión que realice **“LA ASEA”** no libera a **“EL PROVEEDOR”** del cumplimiento de sus obligaciones contraídas en este contrato, así como de responder por las deficiencias en la calidad de los bienes una vez recibidos. Lo anterior, en el entendido de que el ejercicio de esta facultad no será considerada como aceptación tácita o expresa del cumplimiento en la entrega de los bienes, ni libera a **“EL PROVEEDOR”** de las obligaciones que contrae bajo este Contrato.

De conformidad con el artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Secretaría de la Función Pública, podrá realizar las visitas e inspecciones que estime necesarias, pudiendo solicitar a **“LAS PARTES”** todos los datos e informes relacionados con los actos de que se trate.

En el caso de atraso en el cumplimiento de las fechas o plazos pactados para la entrega de los bienes, el Administrador del Contrato, procederá a notificar a **"EL PROVEEDOR"** la pena respectiva, notificando, igualmente a la Dirección General de Recursos Financieros, para que ésta reciba de parte de **"EL PROVEEDOR"**, el comprobante que acredite el pago de la pena convencional mediante el esquema de "Pago de derechos, productos y aprovechamientos, e5cinco".

Las penas convencionales serán determinadas por el Administrador del Contrato de conformidad con la **Cláusula Décima Octava** y al **Anexo Único** del presente contrato, en función a los bienes no entregados oportunamente.

DÉCIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO

"LAS PARTES" podrán acordar por razones fundadas y explícitas respecto del contrato vigente, el incremento en el monto o en la cantidad de los bienes, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase en conjunto, el 20% (veinte por ciento) de los conceptos y volúmenes establecidos, el precio unitario sea igual al originalmente pactado, el contrato esté vigente y **"EL PROVEEDOR"** no se encuentre en incumplimiento. Asimismo, en el caso de que **"LA ASEA"** lo considere conveniente, podrá ampliar la vigencia del contrato.

En el caso de que el presente contrato incluya dos o más partidas, el porcentaje se aplicará para cada una de ellas.

Cualquier solicitud de modificación que se presente por parte de **"EL PROVEEDOR"** a las condiciones originalmente pactadas, deberá tramitarse por escrito exclusivamente ante la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios de **"LA ASEA"**, en el entendido de que cualquier cambio o modificación que no sea autorizada expresamente por el área citada, se considerará inexistente para todos los efectos administrativos y legales del presente contrato.

La solicitud de modificación por parte de **"EL PROVEEDOR"**, no interrumpirá el plazo para la conclusión de lo originalmente pactado.

En términos de lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no procederá ningún cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a **"EL PROVEEDOR"** comparadas con las establecidas originalmente; podrá modificarse, igualmente por escrito, por detalles de forma que no desvirtúen el contenido esencial del presente instrumento jurídico y del procedimiento de adjudicación del cual se deriva.

En el caso de cualquier modificación a lo pactado en el contrato y/o sus anexos, **"EL PROVEEDOR"**, se obliga a entregar a la **"LA ASEA"**, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de la formalización del convenio modificatorio respectivo, el endoso o documento modificatorio de la Garantía de Cumplimiento otorgada originalmente cuando dicha modificación no se encuentre cubierta en la garantía originalmente otorgada, conforme al artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA TERCERA.- PAGOS EN EXCESO

En caso de que existan pagos en exceso que haya recibido **"EL PROVEEDOR"**, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"LA ASEA"** o de la Tesorería de la Federación

(TESOFE), según corresponda. **"LA ASEA"** procederá a deducir dichas cantidades de las facturas subsecuentes o bien **"EL PROVEEDOR"** cubrirá dicho pago con cheque certificado a favor de la Tesorería de la Federación.

En caso de incumplimiento en los pagos, **"LA ASEA"**, a solicitud de **"EL PROVEEDOR"**, deberá pagar gastos financieros conforme a la tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos se calcularán sobre las cantidades no pagadas y se computarán por días naturales desde que se venció el plazo pactado, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL PROVEEDOR"**.

DÉCIMA CUARTA.- OBLIGACIONES FISCALES

"LAS PARTES" pagarán todas y cada una de las contribuciones y demás cargas fiscales que conforme a las leyes federales, estatales y municipales de los Estados Unidos Mexicanos, tengan la obligación de cubrir durante la vigencia, ejecución y cumplimiento del presente contrato y sin perjuicio de que **"LA ASEA"** realice las retenciones que le impongan las leyes de la materia, sobre los pagos que haga a **"EL PROVEEDOR"**.

DÉCIMA QUINTA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Con fundamento en los artículos 48 fracción II y 49 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y el artículo 103 de su Reglamento **"EL PROVEEDOR"** a fin de garantizar el debido cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, y para responder de los defectos, vicios ocultos y calidad de los bienes y servicios, así como de cualquier otra responsabilidad, deberá presentar a **"LA ASEA"**, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del contrato, o a más tardar el día hábil inmediato anterior al vencimiento del plazo señalado en este párrafo, salvo que la entrega de los bienes se realice dentro del citado plazo, la Garantía de Cumplimiento del contrato, consistente en:

Póliza de Fianza de Garantía de Cumplimiento que se constituirá por el 10% (diez por ciento) del importe total del contrato, estipulado en la **Cláusula Tercera** denominada **Monto del Contrato**, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, con una vigencia equivalente a la del contrato garantizado, otorgada por institución afianzadora legalmente constituida en la República Mexicana, en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y a favor de **"LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN"**.

La Póliza de Fianza de Garantía de Cumplimiento deberá contener como mínimo las siguientes declaraciones expresas:

- Que la fianza se otorga atendiendo todas y cada una de las estipulaciones establecidas en este contrato.
- Que para cancelar la fianza, será requisito contar con la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales, de conformidad con lo establecido en el presente instrumento.
- Que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme, y
- Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en los artículos 282 y 283 en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para la

efectividad de las fianzas, aún para el caso de que proceda el cobro de indemnización por mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.

“LAS PARTES” convienen en que se podrá garantizar el cumplimiento del contrato mediante las formas señaladas en la disposición quinta de las DISPOSICIONES Generales a que se sujetarán las garantías otorgadas a favor del Gobierno Federal para el cumplimiento de obligaciones distintas de las fiscales que constituyan las dependencias y entidades en los actos y contratos que celebren.

“LAS PARTES” convienen que las obligaciones pactadas en el presente contrato son divisibles, por lo tanto, en su caso, la garantía de cumplimiento referida se aplicará de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

“EL PROVEEDOR” manifiesta expresamente:

Su voluntad en caso de que existan créditos a su favor contra **“LA ASEA”**, de renunciar al derecho a compensar que le concede la legislación sustantiva civil aplicable, por lo que otorga su consentimiento expreso para que en el supuesto de incumplimiento de las obligaciones que deriven del contrato, se haga efectiva la garantía otorgada, así como cualquier otro saldo a favor de **“LA ASEA”**.

Su conformidad para que la Garantía de Cumplimiento del contrato, permanezca vigente durante la substanciación de todos los procedimientos judiciales o arbitrales y los recursos legales que se interpongan, con relación al contrato, hasta que sea dictada resolución definitiva que cause ejecutoria por parte de la autoridad o tribunal competente.

Su aceptación para que la Garantía de Cumplimiento permanezca vigente hasta que las obligaciones garantizadas hayan sido cumplidas en su totalidad, en la inteligencia que la conformidad para la liberación deberá ser otorgada mediante escrito suscrito por **“LA ASEA”**.

En el supuesto de que **“LAS PARTES”** convengan la modificación del contrato vigente, en términos de la **Cláusula Décima Segunda** denominada **Modificaciones al Contrato**, **“EL PROVEEDOR”** deberá contratar la ampliación de la Garantía de Cumplimiento, presentando la modificación y/o endoso de la garantía dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del convenio que modifique el instrumento original, por el importe del incremento o modificación correspondiente.

La Garantía de Cumplimiento deberá ser entregada en las oficinas de la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones de **“LA ASEA”**, en un horario de 9:00 a 14:30 horas y de 16:00 a 18:00 horas.

Una vez cumplidas las obligaciones de **“EL PROVEEDOR”** a entera satisfacción de **“LA ASEA”**, el administrador y verificador del cumplimiento del contrato, procederá a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales para que se dé inicio a los trámites para la cancelación de la Garantía de Cumplimiento del contrato, previa solicitud por escrito de **“EL PROVEEDOR”** a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios.

DÉCIMA SEXTA.- PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

NO APLICA

DÉCIMA SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD EN LA ENTREGA DE LOS BIENES

“EL PROVEEDOR” será el único responsable por la mala ejecución así como del incumplimiento a las obligaciones previstas en este instrumento, una deficiente realización en la entrega de los bienes

o por no realizarlos de acuerdo con las especificaciones contenidas en el presente contrato, así como aquellos que resultaren como causa directa de la falta de pericia, dolo, descuido y cualquier acto u omisión negligente en su ejecución, salvo que el acto por el que se haya originado hubiese sido expresamente y por escrito ordenado por **"LA ASEA"**.

DÉCIMA OCTAVA.- PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES AL PAGO

De conformidad con lo estipulado en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público **"LA ASEA"** aplicará penas convencionales por atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas para la entrega de los bienes al 1 % (uno por ciento) del valor del bien con retraso, por cada día hábil de retraso que transcurra desde la fecha de vencimiento del plazo, y de acuerdo con lo establecido en el **"ANEXO ÚNICO"**.

La suma de todas las penas convencionales aplicadas a **"EL PROVEEDOR"** no deberá exceder el importe de la Garantía de Cumplimiento del contrato.

De conformidad con el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, si **"EL PROVEEDOR"** incurre en atrasos imputables a él mismo, **"LA ASEA"** aplicará las penas convencionales que procedan, en relación con los días de atraso entre la fecha pactada en el contrato o convenio modificatorio y la fecha real de conclusión de la entrega de los bienes.

Cuando los bienes no se entreguen en la fecha o plazo convenido y la pena convencional por atraso rebase el monto de la Garantía de Cumplimiento del contrato, **"LA ASEA"**, a través del Administrador del Contrato, previa notificación a **"EL PROVEEDOR"**, podrán solicitar el procedimiento de rescisión a este contrato, en términos de la **Cláusula Décima Novena** denominada **Rescisión Administrativa**.

En caso que sea necesario llevar a cabo la rescisión administrativa del contrato, la aplicación de la garantía de cumplimiento será de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

Independientemente de la aplicación de la pena convencional a que hace referencia el párrafo que antecede, se aplicaran además las sanciones que deriven de la normatividad aplicable a la materia.

Para determinar la aplicación de las penas convencionales, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o causas de fuerza mayor o cualquier otra causa no imputable a **"EL PROVEEDOR"**.

Asimismo, **"LA ASEA"** podrá realizar deducciones al pago del servicio con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir **"EL PROVEEDOR"**, equivalente a 1% (uno por ciento) diaria, calculada sobre el importe de los bienes que no cumplan con las características y especificaciones requeridas en el **"ANEXO ÚNICO"**.

Dichas deducciones deberán ser calculadas por el Administrador del contrato desde que se presente el incumplimiento parcial o deficiente por cada ocasión en que incurra **"EL PROVEEDOR"** hasta que materialmente se cumpla la obligación.

Los montos a deducir se deberán aplicar en la factura que el **"EL PROVEEDOR"** presente para su cobro, inmediatamente después de que el Administrador del contrato tenga cuantificada la deducción correspondiente y le notifique a **"EL PROVEEDOR"** que incluya el monto de la deducción en su próxima factura, o en su caso, presente la nota de crédito correspondiente acompañada de su factura.

Las penas convencionales serán cubiertas por el **"EL PROVEEDOR"** mediante el "Pago electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos, esquema e5cinco" ante alguna de las instituciones bancarias autorizadas, acreditando dicho pago con la entrega del recibo bancario al Administrador del contrato.

DÉCIMA NOVENA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA

"LAS PARTES" convienen en que **"LA ASEA"** podrá, en cualquier momento, por causas imputables a **"EL PROVEEDOR"**, rescindir administrativamente el presente contrato, cuando éste último incumpla con cualquiera de las obligaciones estipuladas en el mismo.

Dicha rescisión operará de pleno derecho, sin necesidad de declaración o resolución judicial, bastando que se cumpla con el procedimiento señalado en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en la **Cláusula Vigésima** denominada **Procedimiento de Rescisión Administrativa del Contrato**.

Las causas que pueden dar lugar a que **"LA ASEA"** inicie el procedimiento de rescisión administrativa del contrato, son las siguientes:

1. Si **"EL PROVEEDOR"** transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
2. Si **"EL PROVEEDOR"** cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa por escrito de **"LA ASEA"**.
3. Cuando la suma de las penas convencionales y/o deducciones alcancen el 10% (diez por ciento) del monto total del presente contrato.
4. Si **"EL PROVEEDOR"** incurre en negligencia respecto a la entrega sin justificación para **"LA ASEA"**.
5. Cuando **"EL PROVEEDOR"** suspenda injustificadamente la entrega de los bienes adquiridos.
6. Si **"EL PROVEEDOR"** es declarado en concurso mercantil por autoridad competente o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
7. Si **"LA ASEA"** o cualquier otra autoridad detecta que **"EL PROVEEDOR"** proporcionó información o documentación falsa, en el procedimiento de adjudicación del contrato o en la ejecución del mismo.
8. Si **"EL PROVEEDOR"** incurre en responsabilidad por errores u omisiones en su actuación.
9. Si **"EL PROVEEDOR"** incumple o contraviene las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, y la normatividad aplicable en la materia.
10. Si **"EL PROVEEDOR"** no entrega la Garantía de Cumplimiento en el plazo estipulado en el contrato.
11. Si **"EL PROVEEDOR"** no reemplaza los bienes defectuosos o con vicios ocultos en el plazo estipulado.
12. En caso de que no se reciban por parte del **"EL PROVEEDOR"** las reposiciones, sustituciones o correcciones de los bienes en el plazo estipulado.

Quando la Secretaría de la Función Pública o el Órgano Interno de Control en la SEMARNAT emita resolución que determine que **"EL PROVEEDOR"** proporcionó información falsa, o actúo con dolo o mala fe en algún procedimiento de contratación, en la celebración del contrato o durante su vigencia, o bien, en la presentación o desahogo de una queja en una audiencia de conciliación o de una inconformidad.

En general, por el incumplimiento por parte de **"EL PROVEEDOR"** a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato, su **"ANEXO ÚNICO"**, o a las leyes y reglamentos aplicables.

En caso de incumplimiento de **"EL PROVEEDOR"** a cualquiera de las obligaciones del contrato, **"LA ASEA"** podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo y el pago de las penas convencionales por el atraso, o declarar la rescisión administrativa conforme al procedimiento que se señala en la **Cláusula Vigésima denominada Procedimiento de Rescisión Administrativa del Contrato**, sin menoscabo de que **"LA ASEA"** pueda ejercer las acciones judiciales que procedan.

En el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de las penas por atraso ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento si la hubiere.

Si **"EL PROVEEDOR"** es quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaración o resolución correspondiente.

VIGÉSIMA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" convienen que para los efectos de que sea **"LA ASEA"** quien determine rescindir el contrato, iniciará el procedimiento con la comunicación por escrito a **"EL PROVEEDOR"** del hecho u omisión que constituya el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones, con el objeto de que éste dentro de un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles manifieste por escrito lo que a su derecho convenga, y aporte en su caso, las pruebas que estime pertinentes; transcurrido dicho plazo **"LA ASEA"** resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, por lo que **"LA ASEA"** en el lapso de los 15 (quince) días hábiles siguientes deberá fundar y motivar su determinación y comunicarlo por escrito a **"EL PROVEEDOR"**. Cuando se rescinda el contrato **"LA ASEA"** elaborará y notificará el finiquito correspondiente, además declarará de pleno derecho y en forma administrativa la rescisión del mismo, sin necesidad de declaración judicial alguna.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, el procedimiento iniciado quedara sin efecto, previa aceptación y verificación de **"LA ASEA"** de que continúa vigente la necesidad de los mismos aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

Como consecuencia de la rescisión por parte de **"LA ASEA"**, ésta quedará obligada a cubrir el costo de los bienes, sólo hasta la proporción que éste haya sido devengado en forma satisfactoria para la misma, por lo tanto, **"LA ASEA"** queda en libertad de adquirir los bienes con otro proveedor, y los costos que esto origine serán descontados del pago señalado en primer término, obligándose **"EL PROVEEDOR"** a reintegrar los pagos progresivos que haya recibido, más los intereses correspondientes, conforme a lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Lo anterior, en forma independiente a las sanciones que establezcan las disposiciones legales aplicables en la materia y a las contenidas en el presente contrato.

Se podrá negar la recepción de los bienes y/o materiales una vez iniciado el procedimiento de rescisión administrativa del contrato, cuando **"LA ASEA"** ya no tenga la necesidad de la entrega de los bienes, por lo que en este supuesto **"LA ASEA"** determinará la rescisión administrativa del contrato.

Si iniciada la rescisión **"LA ASEA"** dictamina que seguir con el procedimiento puede ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas, podrá determinar no dar por rescindido el presente contrato, en cuyo caso, le establecerá otro plazo a **"EL PROVEEDOR"** para que subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. Dicho plazo deberá hacerse

constar en un convenio modificatorio en términos de los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, quedando facultada **"LA ASEA"** para hacer efectivas las penas convencionales que correspondan.

De presentarse el supuesto señalado en el último párrafo del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"LA ASEA"** podrá recibir los bienes y/o materiales, previa verificación de que continúa vigente la necesidad de los mismos y se cuenta con partida y disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal vigente, en cuyo caso, y por mutuo acuerdo de **"LAS PARTES"** mediante Convenio se modificará la vigencia del presente contrato con los precios originalmente pactados. Cualquier pacto en contrario se considerará nulo.

VIGÉSIMA PRIMERA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

Ninguna de **"LAS PARTES"** será responsable ante la otra por causa que derive de caso fortuito o fuerza mayor. Si durante la vigencia del contrato se presenta caso fortuito o fuerza mayor, **"LA ASEA"** podrá suspender la entrega de los bienes hasta por un plazo de 30 (treinta) días naturales, lo que bastará sea comunicado por escrito de una de las partes a la otra con 5 (cinco) días naturales contados a partir de que se presente el evento que la motivó a través de un oficio con acuse de recibo, procediendo **"LA ASEA"** al pago de los bienes efectivamente entregados; si concluido el plazo persistieran las causas que dieron origen a la suspensión, **"LA ASEA"** podrá dar por terminada anticipadamente la relación contractual que se formaliza.

Cualquier causa de fuerza mayor o caso fortuito, no obstante que sea del dominio público deberá acreditarse documentalmente por la parte que la padezca y notificar a la otra parte dentro del plazo mencionado en el párrafo que antecede a través de un oficio con acuse de recibo. Cuando se le notifique a **"LA ASEA"**, deberá ser ante la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios, con copia al Administrador del Contrato.

"EL PROVEEDOR" podrá solicitar la modificación al plazo y/o fecha establecida para la conclusión en la entrega de los bienes, por caso fortuito o fuerza mayor que ocurran de manera previa o hasta la fecha pactada.

Para estos efectos cuando **"EL PROVEEDOR"** por causa de fuerza mayor o caso fortuito no pueda cumplir con sus obligaciones en la fecha convenida, deberá solicitar por escrito a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios, con copia al Administrador del Contrato, una prórroga al plazo pactado para la entrega de los bienes, sin que dicha prórroga implique una ampliación a la vigencia original del contrato, acompañando los documentos que sirvan de soporte a su solicitud, en la inteligencia de que si la prórroga solicitada se concede y no se cumple, se aplicará la pena convencional correspondiente en términos de la **Cláusula Decima Octava denominada Penas Convencionales y deducciones al pago.**

Cuando se determine justificado el caso fortuito o fuerza mayor, se celebrará entre **"LAS PARTES"**, a más tardar dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a que se reanuden las entregas o se actualice la condición operativa a que hubiere quedado sujeta la misma, un convenio modificatorio de prórroga al plazo respectivo sin la aplicación de penas convencionales, en términos del artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no obtenga la prórroga de referencia, por ser causa imputable a éste el atraso, se hará acreedor a la aplicación de las penas convencionales correspondientes.

No se considera caso fortuito o fuerza mayor, cualquier acontecimiento resultante de la falta de previsión, negligencia, impericia, provocación o culpa de **"EL PROVEEDOR"**, o bien, aquellos que no se encuentren debidamente justificados, ya que de actualizarse alguno de estos supuestos, se

procederá a la aplicación de las penas convencionales que se establecen en la cláusula correspondiente.

En caso de que la suspensión obedezca a causas imputables a **"LA ASEA"**, ésta deberá reembolsar, además de lo señalado en el párrafo anterior, los gastos no recuperables que haya erogado **"EL PROVEEDOR"** siempre y cuando se encuentren debidamente comprobados y se relacionen directamente con el objeto del contrato, o bien, podrá modificar el contrato a efecto de prorrogar la fecha o plazo para la entrega de los bienes previa aceptación de **"LAS PARTES"**. En este supuesto deberá formalizarse el convenio modificatorio respectivo, no procediendo la aplicación de penas convencionales por atraso. Asimismo, y bajo su responsabilidad podrá suspender la entrega de los bienes, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente entregados.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

"LAS PARTES" convienen que para los efectos de que sea **"LA ASEA"** quien podrá en cualquier tiempo dar por terminada anticipadamente la relación contractual que se formaliza cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de recibir los bienes requeridos originalmente y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionarían algún daño o perjuicio a **"LA ASEA"** o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato con motivo de la resolución que emita la autoridad competente en un recurso de inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública, lo anterior de conformidad con el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y primer párrafo del artículo 102 de su Reglamento.

"EL PROVEEDOR", en términos de lo dispuesto en el artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá solicitar de manera fundada y documentada a **"LA ASEA"** el pago de gastos no recuperables, en un plazo máximo de un mes contado a partir de la fecha de la terminación anticipada del contrato.

En este supuesto **"LA ASEA"** procederá a reembolsar, previa solicitud de **"EL PROVEEDOR"** los gastos no recuperables en que haya incurrido siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con este contrato, los cuales serán pagados dentro de un término que no podrá exceder de 45 (cuarenta y cinco) días naturales posteriores a la solicitud fundada y documentada por **"EL PROVEEDOR"**.

Lo anterior, en términos del artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Para tal efecto pagará a **"EL PROVEEDOR"** los bienes efectivamente entregados, hasta la fecha de la terminación anticipada.

La terminación anticipada se sustentará mediante dictamen que **"LA ASEA"** elabore y en el que se precisen las razones o las causas justificadas que dan origen a la misma.

VIGÉSIMA TERCERA.- AUTONOMÍA DE LAS DISPOSICIONES

La invalidez, ilegalidad o falta de coercibilidad de cualquiera de las disposiciones del presente contrato de ninguna manera afectarán la validez y coercibilidad de las demás disposiciones del mismo.

VIGÉSIMA CUARTA.- RESPONSABILIDAD LABORAL, CIVIL Y FISCAL

Para efectos del cumplimiento del presente contrato, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a proporcionar el personal especializado para la entrega de los bienes y será responsable de los antecedentes de su personal, garantizándolos en forma adecuada, por lo que queda expresamente estipulado que el presente contrato se suscribe en atención a que **“EL PROVEEDOR”** cuenta con el personal técnico y profesional necesario, experiencia, materiales, equipo e instrumentos de trabajo propios para la entrega de los bienes, objeto del mismo.

“EL PROVEEDOR” reconoce y acepta que actúa como empresario y patrón del personal que ocupa para la ejecución del objeto de este contrato, por lo que será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia del trabajo y seguridad social para con sus trabajadores.

Asimismo, **“EL PROVEEDOR”** reconoce y acepta que con relación al presente contrato, actúa exclusivamente como proveedor independiente, por lo que nada de lo contenido en este instrumento jurídico, ni la práctica comercial entre las partes, creará una relación laboral o de intermediación en términos del artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo, entre **“EL PROVEEDOR”**, incluyendo sus vendedores y/o subcontratistas y sus respectivos funcionarios o empleados, y **“LA ASEA”**.

“LAS PARTES” aceptan y reconocen expresamente que no son aplicables a este contrato, las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, ni de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, reglamentaria del apartado “B” del artículo 123 constitucional sino únicamente la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás normatividad aplicable.

Por lo anterior, en caso de cualquier reclamación o demanda, relacionada con los supuestos establecidos en la presente cláusula y proveniente de cualquiera de las personas antes mencionadas, que pueda afectar los intereses de **“LA ASEA”** o involucrarla, **“EL PROVEEDOR”** exime desde ahora a **“LA ASEA”** de cualquier responsabilidad fiscal, laboral y de seguridad social, civil, penal y de cualquier otra índole, que pudiera darse como consecuencia directa para la entrega de los bienes, quedando obligado a intervenir de manera inmediata en estos casos, por lo que en ningún momento se considerará como patrón sustituto o solidario, ni como intermediaria a **“LA ASEA”** respecto de dicho personal.

VIGÉSIMA QUINTA.- INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD

Para garantizar el acceso a la información pública de conformidad con los artículos 1 y 2 fracción VIII, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los artículos 1 y 2 fracciones II y VII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, **“LAS PARTES”** otorgan su consentimiento, para que en caso de solicitarse de acuerdo al procedimiento correspondiente, se proporcionen los datos que obran en el presente instrumento jurídico, salvo los que la propia ley considera como información confidencial o reservada.

“EL PROVEEDOR” se obliga a guardar confidencialidad de lo contratado, resultante de este Contrato y a no proporcionar ni divulgar datos o informes inherentes a los mismos.

“EL PROVEEDOR” igualmente conviene en limitar el acceso a dicha información reservada, a sus empleados o representantes, a quienes en forma razonable podrá dar acceso, sin embargo, necesariamente los harán partícipes y obligados solidarios con él mismo, respecto de sus obligaciones de confidencialidad pactadas en virtud de este contrato.

Cualquier persona que tuviere acceso a dicha información deberá ser advertida de lo convenido en este contrato, comprometiéndose a realizar esfuerzos razonables para que dichas personas observen y cumplan lo estipulado en esta cláusula.

“LAS PARTES” convienen en considerar información confidencial a toda aquella relacionada con las actividades propias de **“LA ASEA”** así como la relativa a sus funcionarios, empleados, consejeros, asesores, incluyendo sus consultores.

De la misma manera convienen en que la información confidencial a que se refiere esta cláusula puede estar contenida en documentos, fórmulas, cintas magnéticas, programas de computadora, diskettes o cualquier otro material que tenga información jurídica, operativa, técnica, financiera, de análisis, compilaciones, estudios, gráficas o cualquier otro similar.

También será considerada información confidencial, la proporcionada y/o generada por **“LA ASEA”** que no sea del dominio público y/o del conocimiento de las autoridades.

Las obligaciones de confidencialidad asumidas por **“EL PROVEEDOR”** en virtud de este contrato subsistirán por un término de 5 (cinco) años con toda fuerza y vigor aún después de terminado o vencido el plazo del presente contrato, en el territorio nacional o en el extranjero.

En caso de incumplimiento a las obligaciones estipuladas en esta cláusula, **“EL PROVEEDOR”** conviene en pagar los daños y perjuicios que en su caso ocasione a **“LA ASEA”**.

VIGÉSIMA SEXTA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR

“EL PROVEEDOR” asume toda la responsabilidad por las violaciones que se causen en materia de patentes, marcas y derechos de autor, con respecto a la propiedad de los bienes y/o materiales objeto de este contrato.

En caso de llegarse a presentar una demanda en los términos establecidos en el párrafo anterior, **“LA ASEA”** notificará a **“EL PROVEEDOR”**, para que tome las medidas pertinentes al respecto, **“EL PROVEEDOR”** exime a **“LA ASEA”** de cualquier responsabilidad.

“EL PROVEEDOR” tendrá derecho que se respeten los derechos que en su caso se generen por la entrega de los bienes objeto del presente contrato y cede, en todo caso, a **“LA ASEA”** los derechos que le pudieran corresponder u otros derechos exclusivos que resulten, mismos que invariablemente se constituirán a favor de **“LA ASEA”**.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- PROPIEDAD INTELECTUAL DE LOS TRABAJOS O BIENES

“LAS PARTES” convienen, en que la titularidad de los derechos patrimoniales de autor y/o de propiedad industrial, que en su caso, se originen o deriven con motivo de la entrega de los bienes, objeto del presente contrato pertenecerá a **“LA ASEA”**, por lo que corresponderá a ésta la facultad exclusiva de autorizar o prohibir su reproducción, adaptación, distribución, comunicación pública, reordenación, compilación, modificación, transformación, así como cualquier otro uso o explotación parcial o total en cualquier forma o por cualquier medio conocido o por conocerse en territorio nacional y/o extranjero.

“LAS PARTES” se comprometen a respetar los derechos morales de los autores de los materiales que llegaran a originarse o derivarse por la ejecución de la entrega de los bienes objeto de este contrato, así como a otorgar los créditos que correspondan a las personas físicas o morales que participen en su ejecución, de conformidad con las disposiciones legales aplicables en la materia.

“EL PROVEEDOR” asume la responsabilidad total, en caso de que con motivo de la entrega de los bienes, materia de este contrato, infrinja derechos de autor o de propiedad industrial u cualquier otro derecho, obligándose a responder legalmente en el presente o en el futuro ante cualquier reclamación de terceros, dejando a salvo a “LA ASEA” o a quienes sus derechos e intereses representen.

“EL PROVEEDOR” conviene en que no podrá divulgar por medio de publicaciones, informes o en cualquier otra forma, el programa, datos obtenidos de la entrega de los bienes objeto de este contrato ni el resultado de éstos, sin la autorización expresa de “LA ASEA”, pues dichos programas, datos y resultados son propiedad de esta última.

VIGÉSIMA OCTAVA.- RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL

El presente contrato constituye el acuerdo único entre “LAS PARTES” en relación con el objeto del mismo y deja sin efecto cualquier otra negociación o comunicación entre éstas, ya sea oral o escrita, anterior a la fecha en que se firme el mismo.

Para el caso de que exista discrepancia entre la solicitud de cotización y el Contrato, prevalecerá lo establecido en la solicitud de cotización que sirvió de base para la presente adjudicación, así mismo, las discrepancias que se susciten sobre problemas específicos de carácter técnico y/o administrativo, serán resueltas de común acuerdo entre “LAS PARTES”, con base en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables en la materia.

VIGÉSIMA NOVENA.- CONCILIACIÓN

En cualquier momento durante la ejecución del contrato, “LAS PARTES” podrán presentar ante la Dirección General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas de la Secretaría de la Función Pública, solicitud de conciliación por desavenencias derivadas del cumplimiento del presente contrato, en los términos de lo dispuesto por los artículos 77 a 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como los diversos 126 a 136 de su Reglamento.

El escrito de solicitud de conciliación que presente “EL PROVEEDOR” o “LA ASEA”, según se trate, además de contener los elementos previstos en los artículos 15 y 15-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, deberá hacer referencia al objeto, vigencia y monto del contrato y, en su caso, a los convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de dichos instrumentos debidamente suscritos.

No procederá la conciliación respecto de los contratos que hayan sido administrativamente rescindidos, sin perjuicio de que se solicite conciliación respecto del finiquito que deban formular las dependencias y entidades como consecuencia de la rescisión determinada.

Cuando se siga juicio ante instancia judicial, se podrá solicitar conciliación a efecto de que el acuerdo al que se llegue sirva para formular convenio judicial. En este supuesto, la validez del convenio de conciliación al que lleguen las partes, estará condicionada a la formalización del convenio judicial.

No podrá iniciarse otra conciliación sobre los mismos aspectos cuando “LAS PARTES” en un procedimiento anterior no hayan logrado un arreglo, salvo que en la nueva solicitud de conciliación se aporten elementos no contemplados en la negociación anterior.

TRIGÉSIMA.- COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES

Las comunicaciones relativas al cumplimiento de este contrato, deberán ser por escrito e ir dirigidas, en el caso de "LA ASEA", a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios ubicada en el domicilio señalado en la declaración 1.7, y en el caso de "EL PROVEEDOR", el precisado en la declaración 2.13 de este contrato.

Cualquier cambio de domicilio de "LAS PARTES" deberá ser notificado por escrito y con acuse de recibido a la otra parte, con 10 (diez) días naturales de anticipación a la fecha en que surta efectos el citado cambio. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en los domicilios señalados.

TRIGÉSIMA PRIMERA.- JURISDICCIÓN

"LAS PARTES" convienen que para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se regirá por las disposiciones contenidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás disposiciones aplicables que de ella se deriven, serán supletorias en lo que corresponda, el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el Código Federal de Procedimientos Civiles, y se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futura o por cualquier otra causa.

LEÍDO QUE FUE POR "LAS PARTES" QUE EN EL INTERVIENEN Y SABEDORES DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y EFECTOS LEGALES, SE FIRMA EL PRESENTE CONTRATO EN CUATRO TANTOS, AL CALCE Y AL MARGEN POR TODOS LOS QUE EN EL INTERVIENEN EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 28 DE NOVIEMBRE DE 2017.

POR "LA ASEA".

LIC. EDGAR OLIVER ORTIZ AGUIRRE
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS
MATERIALES Y SERVICIOS

"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO".

LIC. JAVIER GOVEA SORIA
DIRECTOR GENERAL DE SUPERVISIÓN,
INSPECCIÓN Y VIGILANCIA COMERCIAL

POR "EL PROVEEDOR".

C. GABRIEL BERNARDINO OLAN
SÁNCHEZ

"El presente contrato fue elaborado por la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios y dictaminado por la Unidad de Asuntos Jurídicos".



ASEA

AGENCIA DE SEGURIDAD,
ENERGÍA Y AMBIENTE

“ANEXO ÚNICO”

CONTRATO NÚMERO ASEA-DGRMS-AD-074-2017
“PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE
PROTECCIÓN PERSONAL, MATERIAL ELÉCTRICO
Y HERRAMIENTA MENOR PARA LAS ACTIVIDADES
DE INSPECCIÓN DE LA UNIDAD DE SUPERVISIÓN,
INSPECCIÓN Y VIGILANCIA INDUSTRIAL”

PROVEEDOR PROVEEDORA DE SEGURIDAD
INDUSTRIAL DEL GOLFO, S.A. DE C.V.

GA
R

**ANEXO TÉCNICO****ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL, MATERIAL ELÉCTRICO Y HERRAMIENTA MENOR PARA LAS ACTIVIDADES DE INSPECCIÓN DE LA UNIDAD DE SUPERVISIÓN, INSPECCIÓN Y VIGILANCIA INDUSTRIAL DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA).**

La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (en adelante "La ASEA") es un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT). Se conforma por una Dirección Ejecutiva y seis Unidades Administrativas, una de ellas, la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial que tiene las siguientes funciones y atribuciones sustantivas: la supervisión, inspección y monitoreo de instalaciones que se dediquen al reconocimiento y exploración superficial así como la exploración y extracción de hidrocarburos; el tratamiento, refinación, enajenación, comercialización, transporte y almacenamiento del petróleo; el procesamiento, compresión, licuefacción, descompresión y regasificación de gas natural; el transporte y almacenamiento de gas licuado de petróleo; el transporte y almacenamiento de petrolíferos y el transporte por ducto y el almacenamiento que se encuentre vinculado a ductos de petroquímicos, producto del procesamiento del gas natural y de la refinación del petróleo así como estaciones de distribución y expendio al público de petrolíferos y gas natural.

I. Objeto de la contratación

El objeto de la adquisición consiste en la provisión de equipo de apoyo en medición y seguridad para el personal adscrito a la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial de la ASEA. En el caso del equipo de seguridad, se busca procurar la integridad física de los inspectores durante sus actividades de inspección; con respecto a los instrumentos de medición, otorgarán soporte a las actas de inspección y certeza jurídica tanto a los funcionarios de la ASEA como a los regulados.

La ASEA como un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), con autonomía técnica y de gestión tiene entre sus atribuciones las tareas de regulación y supervisión, en las materias de Seguridad industrial, Seguridad operativa y Protección al medio ambiente, en las instalaciones y actividades del Sector Hidrocarburos, en todo el ciclo productivo y de distribución, incluyendo el desmantelamiento y abandono de instalaciones, así como el control integral de residuos, su labor se lleva a cabo en zonas donde se ubican dichas instalaciones independientemente de las condiciones que éstas presenten.

II. Cantidades y características

El presente procedimiento será adjudicado a quien otorgue las mejores condiciones en cuanto a calidad, precio, financiamiento, oportunidad y reúna las condiciones legales técnicas y económicas requeridas. A continuación, se indican las cantidades y especificaciones por lo que los "LICITANTES" deberán ajustarse estrictamente a lo establecido en este documento.



Concepto	Descripción	Cantidad
1	Lentes de seguridad	85
2	Casco	85
3	Barbiquejo	170
4	Tapones Auditivos	170
5	Guantes	85
6	Botas tipo <i>Costa Fuera</i>	40
7	Botas tipo <i>Borceguí</i>	45
8	Semi-máscara	10
9	Cartucho filtro semi-máscara	20
10	Arnés de seguridad	6
11	Linterna de mano	15
12	Linterna anti explosión	15
13	Espejo para Inspección	5
14	Baller	10
15	Matraca y dados	5
16	Llave Inglesa	10
17	Nivel de gota	10
18	Pasta detectora de agua	10
19	Pasta detectora de hidrocarburo	10
20	Cuerda de Algodón	10
21	Plomada	10
22	Cinta métrica	10
23	Carna de mecánico	5
24	Aspersor	10

Descripción	Lentes de seguridad
Características Técnicas	Polycarbonato de alto impacto con tratamiento anti ralladuras, tratamiento anti-empañante, anti-ataque químico y filtro solar UV 400, UVA igual o mayor a 99% y UVB de 385 NM o mayor, mica interior – exterior, armazón ultra ligero de uso rudo y prolongado, puente nasal suave de gel, patillas con aplicación de goma anti-derrapante, calidad óptica libre de distorsión, Gris claro (pueden ser usados tanto en interior como exterior).
Normatividad / Aprobaciones	ANSI/ISEA 257.12010, NRF-007-PEMEX
Cantidad	85
Unidad de Medida	Piezas
Talla	Universal
Género	Unisex

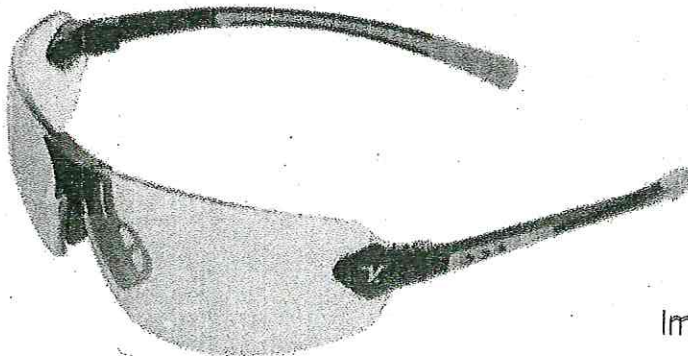
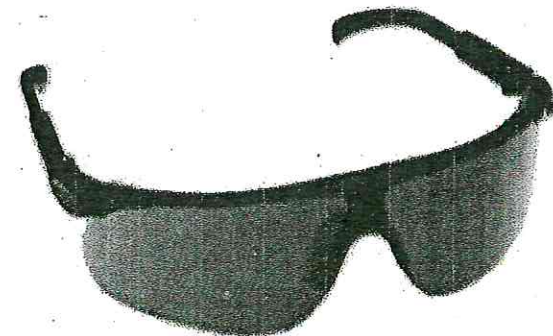
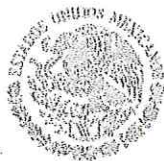


Imagen de referencia





Handwritten signature

Descripción	Casco
Características Técnicas	Casco de dos tipos: cachucha y ala completa; Tipo 1, Clase E. Color blanco, suspensión ajustable, resistencia a impactos, penetración o tensión eléctrica. Estructura de polietileno de alta densidad, ranura para montar accesorios (orejeras, caretas, visores, barbiquejos, etc.). Banda anti sudor acojinada, clips de polipropileno. Ajuste tipo matraca, cuatro puntos de suspensión, peso no mayor a 400 gramos. Logotipo de la ASEA (frente) y bandera de México (parte trasera) en tinta durable, resistente al calor. Preferentemente tinta inyectada desde la fabricación.
Normatividad / Aprobación	NOM-115-STPS-2009, NRF-058-PEMEX-2012, NMX-S-055-SCFI-2002, NEF-012-CFE-2010
Cantidad	40 tipo cachucha, 45 tipo ala completa
Unidad de Medida	Piezas
Talla	Universal – ajustable
Género	Unisex



Imagen de referencia





Descripción	Barbiquejo
Características Técnicas	Barbiquejo elástico de gancho, alta adhesión y sujeción al casco. 100% dieléctrico
Normatividad / Aprobaciones	NO APLICA
Cantidad	170
Unidad de Medida	Piezas
Talla	Universal
Género	Unisex

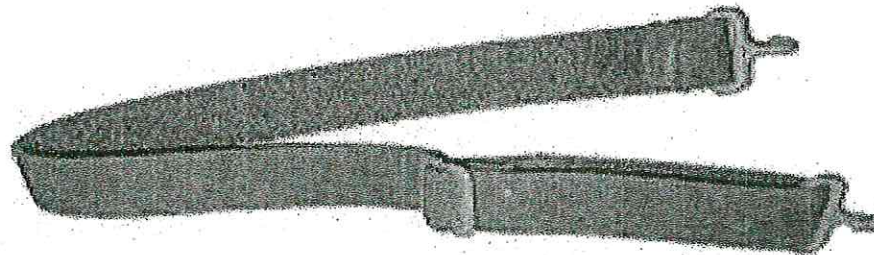


Imagen de referencia



Handwritten signature and initials in blue ink.

Descripción	Tapones auditivos
Características Técnicas	Tapón de material desechable no alergénico, de silicón o espuma preformada de poliuretano de baja presión, libre de PVC. Con cordón. Mínimo NRR 27.
Normatividad / Aprobaciones	ANSI S.3.19-1974, OSHA 29 CFR 1910.95
Cantidad	170
Unidad de Medida	Piezas
Talla	Universal
Género	Unisex

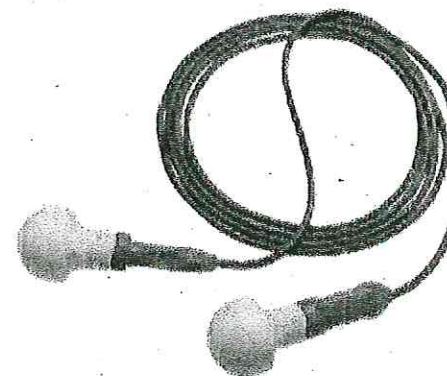
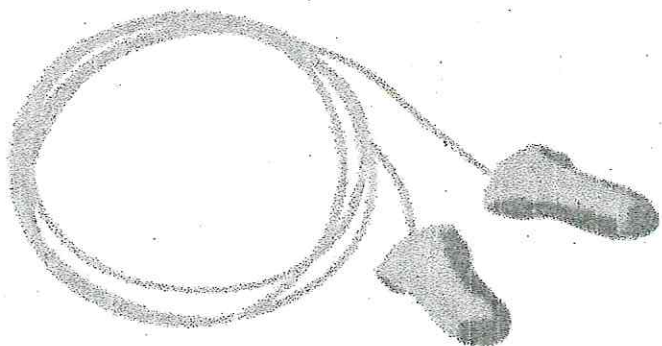
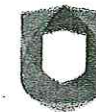


Imagen de referencia

Handwritten mark or signature.



Handwritten signature and initials in blue ink.

Descripción	Guantes
Características Técnicas	Revestido de nitrilo o PVC, puño autoajustable, que proporcione un buen agarre en seco y en superficies húmedas y aceitosas, que proporcione flexibilidad; un buen balance en Protección Mecánica (corte, abrasión, rasgado y perforación). Antiestáticos
Normatividad Aprobaciones	EN 388 Niveles 3131, EN 1149
Cantidad	85
Unidad de Medida	Par
Talla	CH, M, G (se requerirá muestra por talla previo a la entrega)
Género	Unisex



Imagen de referencia



Handwritten signature in blue ink.



Descripción	Botas tipo Costa Afuera
Características Técnicas	<p>Bota de piel hidrofugada, Tipo Wellington, 100% dieléctrica con casco de polycarbonato suela de nitrilo-PVC. Bota de carnaza de res natural y suela de doble de celulosa sintética preformada de 4F de espesor, mínimo.</p> <p>Forro: Empelne (chinela) de material sintético bondeado tipo cambrelle con membrana bicapa permair con capacidad de transpiración.</p> <p>Planta: no deformable durante la vida útil de la bota, relleno de material sintético entre la suela y las plantas.</p> <p>Entresuela: PVC Elastomérico micro celular tipo "cushion crep" o safety sole, resistente a ácidos, solventes y aceites.</p> <p>Casquillo: Casquillo dieléctrico con garantía de no deformación durante la vida útil de la bota. Con reborde de anclaje para impedir la incrustación del casquillo en la suela. El tamaño del casquillo debe ser acorde al número del zapato. Con protección de elastómeros (teflón, nylon modificado, PVC, cloropeno, etc.) en el borde para impedir que el borde del casquillo lastime el pie.</p> <p>Suela: Enfranque del tacón con el arco a 90 grados. Antiderrapante, tratamiento especial para resistir a hidrocarburos, químicos, abrasión y calor.</p> <p>Plantilla: Corrida anatómica tipo "bon-foam" de material de fibra sintética bondeada tipo cambrelle con arco soporte.</p> <p>Construcción: Goodyear Welt con costura en el cerco de refuerzo en suela y entre suela.</p>
Normatividad / Aprobaciones	NOM-113-STPS-2009
Cantidad	40
Unidad de Medida	Pares
Talla	3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 10, 11, 12 (se requerirá muestra por talla previo a la entrega)
Género	Unisex

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



ASEA

AGENCIA DE SEGURIDAD,
ENERGÍA Y AMBIENTE

[Handwritten signature]



Imagen de referencia

[Handwritten signature]

Descripción	Botas tipo Borceguí
Características Técnicas	<p>Zapato borceguí de piel hidrofugada, casquillo dieléctrico. Bota de carnaza de res natural y suela de Doble de Celulosa sintética preformada de 4F de espesor, mínimo.</p> <p>Forro: Cuero de res, flor entera, curtida y re curtida al cromo, hidrofugada y repelente al agua. Forro en Empeine (chinela) de material sintético bondeado tipo Cambrelle con membrana bicapa permair con capacidad de transpiración y resistencia a ácidos, solventes y aceites. Talón forro de carnaza de res natural. Sin ojillos, con perforaciones</p> <p>Planta: Planta doble celulosa sintética preformada con garantía de no deformación, durante la vida útil de la bota y relleno de material sintético entre suela y las plantas.</p> <p>Costilla: Material sintético dieléctrico.</p> <p>Entresuela: PVC elastomérico micro celular tipo "Cushion crep" o safety sole, resistente a ácidos, solventes y aceites.</p> <p>Construcción: Casquillo dieléctrico con garantía de no deformación durante la vida útil de la bota. Con reborde de anclaje para impedir la incrustación del casquillo en la suela. El tamaño del casquillo debe ser acorde al número del zapato. Con protección de elastómeros (teflón, nylon modificado, PVC, cloropeno, etc.) en el borde para impedir que el borde del casquillo lastime el pie.</p> <p>Suela: Nitrilo - PVC de una sola pieza con antiderrapante. Enfranque del tacón con el arco 90 grados. Antiderrapante, tratamiento especial para resistir a hidrocarburos, químicos y solventes.</p> <p>Plantilla: Corrida anatómica tipo "bon-foam" de material de fibra sintética bondeada tipo cambrelle con arco soporte. Construcción Goodyear welt con costura de refuerzo en el cerco y entre suela.</p>
Normatividad / Aprobaciones	NOM-113-STPS-2009
Cantidad	45
Unidad de Medida	Pares
Talla	3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 10, 11, 12 (se requerirá muestra por talla previo a la entrega)
Género	Unisex

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



ASEA

AGENCIA DE SEGURIDAD,
ENERGÍA Y AMBIENTE

Handwritten signature in blue ink



Imagen de referencia

Handwritten signature in black ink



[Handwritten signature]

Descripción	Semi-máscara
Características Técnicas	De bajo mantenimiento, ergonómica, liviana y flexible. Sistema de filtro o bifiltro, que balancee el peso en el rostro y optimice la visibilidad. Válvula de exhalación para facilitar la respiración, resistente al calor. Diseño de ajuste que reduzca tensión y presión en los puntos de apoyo de la cara. Compatibilidad con diferentes filtros o cartuchos.
Normatividad / Aprobaciones	NRF-123-PEMEX-2007, NIOSH 42 CRF 84-1995
Cantidad	10
Unidad de Medida	Pieza
Talla	Universal – autoajustable
Género	Unisex

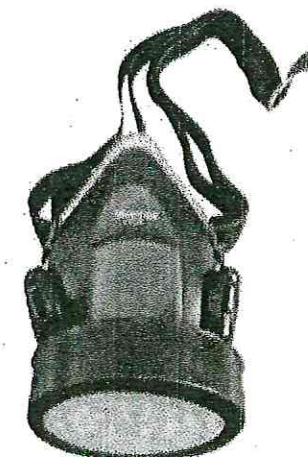
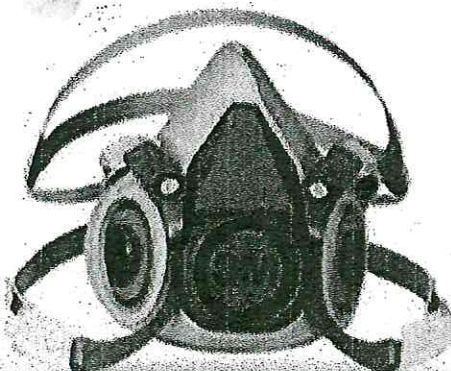
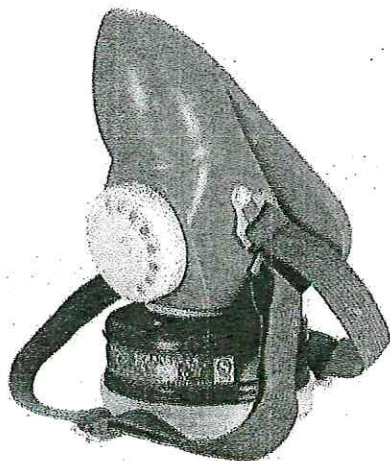


Imagen de referencia

[Handwritten signature]



Descripción	Cartucho – filtro
Características Técnicas	Cartucho con capa de carbón activado para vapores orgánicos y gases ácidos, de alta eficiencia, de fácil montaje, con filtro y porta filtro (por separado). Cubierta para filtro con los implementos necesarios para su colocación en semi-máscara
Normatividad / Aprobaciones	NRF-123-PEMEX-2007, NIOSH 42 CRF 84-1995
Cantidad	20
Unidad de Medida	Pieza
Talla	Compatible con la marca de la semi-máscara
Género	No aplica

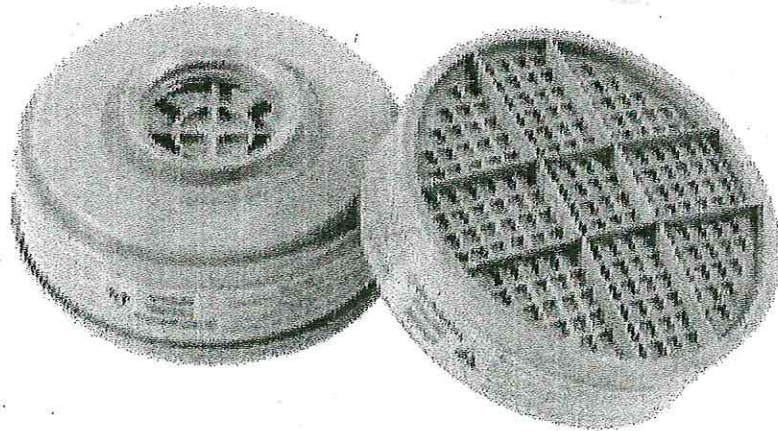
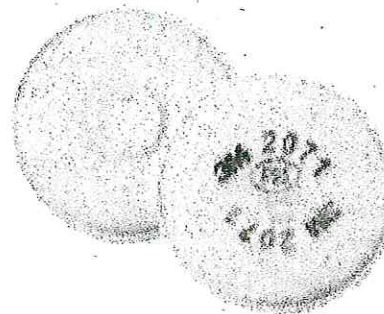


Imagen de referencia





Descripción	Arnés de seguridad
Características Técnicas	Arnés de seguridad, cuerpo completo, argollas de acero forjado de alta resistencia, anillo en "D" en espalda, soporte y almohadilla para cadera y en región lumbar, hebilla para pecho de conexión rápida, hebilla para torso, herrajes revestidos resistentes a la corrosión, tejido trenzado impermeable y resistente a la abrasión.
Normatividad / Aprobaciones	OSHA, CSA Z259.10.06, ANSI A10.32-2012, ANSI Z359.1
Cantidad	6
Unidad de Medida	Pieza
Talla	CH, M y G (se requerirá muestra por talla previo a la entrega)
Género	Unisex

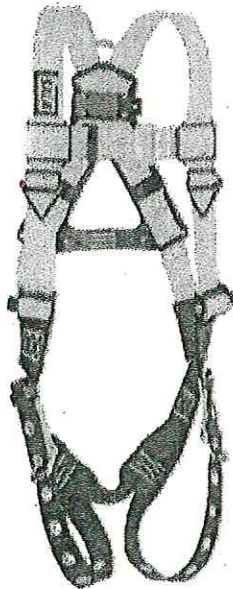


Imagen de referencia





Descripción	Linterna de mano
Características Técnicas	Linterna de material ligero y no inflamable, potencia 150 lúmenes mínimo. LED o Xenón. Compatible para baterías recargables incluidas. Rendimiento 16 horas continuas. Haz de luz desde 20 m. Luz de alto brillo que no requiera reemplazo con vida útil de hasta 10,000 horas. Cuerpo resistente al agua, temperaturas extremas, sustancias químicas y caídas. Interruptor para usarse con una mano.
Normatividad / Aprobaciones	UL, Clase 1 División 1, Grupos C y D, T4; Clase 1 División 2, Grupos A, B, C, y D, T4; Clase 2 División 2, Grupos F y G; Clase 3 División 2, T4.
Cantidad	15
Unidad de Medida	Pieza
Talla	No aplica
Género	No aplica

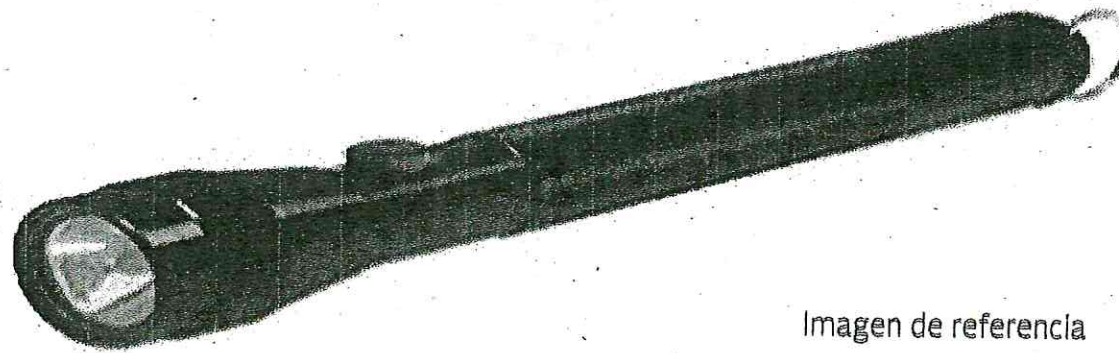


Imagen de referencia



Imagen de referencia



Descripción	Linterna anti-exposición
Características Técnicas	Linterna portátil para uso industrial u operaciones técnicas, intrínsecamente segura contra incendios en zonas con peligro de explosión, Zona 1 División 1 (USA NEC500), Clase 1 (USA NEC505), Zona 1 y 2 (ATEX 94/9/CE), según la que cuenta con tecnología LED, Cuerpo resistente al agua, temperaturas extremas, sustancias químicas y caídas. Interruptor para usarse con una mano. Recargable.
Normatividad / Aprobaciones	Clase I División 2, Clase II División 2
Cantidad	15
Unidad de Medida	Pieza
Talla	No aplica
Género	No aplica



Imagen de referencia





Descripción	Espejo para Inspección
Características Técnicas	Acero Inoxidable, Tipo telescópico (extensible), Material de la Flecha: Acero Inoxidable. Rectangular, cabezal Ajustable, Rótula Todos los Ángulos, Lentes de Vidrio, Mango Acojinado antiderrapante, Longitud mínima (Pulg.): 6-3/4 a 30-1/4, Tamaño del Espejo (Pulgadas): mínimo de 2-1/4 x 3-1/2, de
Normatividad / Aprobaciones	NO APLICA
Cantidad	5
Unidad de Medida	Pieza
Talla	No aplica
Género	No aplica

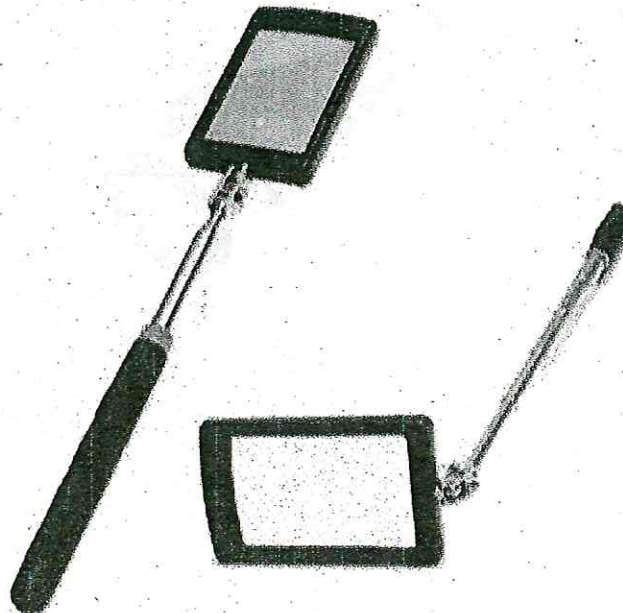


Imagen de referencia



Handwritten signature

Descripción	Bailer
Características Técnicas	Sondas para tomar muestras de agua. Tubo de plástico transparente, reutilizable, peso máximo de 2 lbs, máximo 16 pulgadas de largo y máximo 2 pulgadas de diámetro.
Normatividad / Aprobaciones	NO APLICA
Cantidad	10
Unidad de Medida	Pieza
Talla	No aplica
Género	No aplica

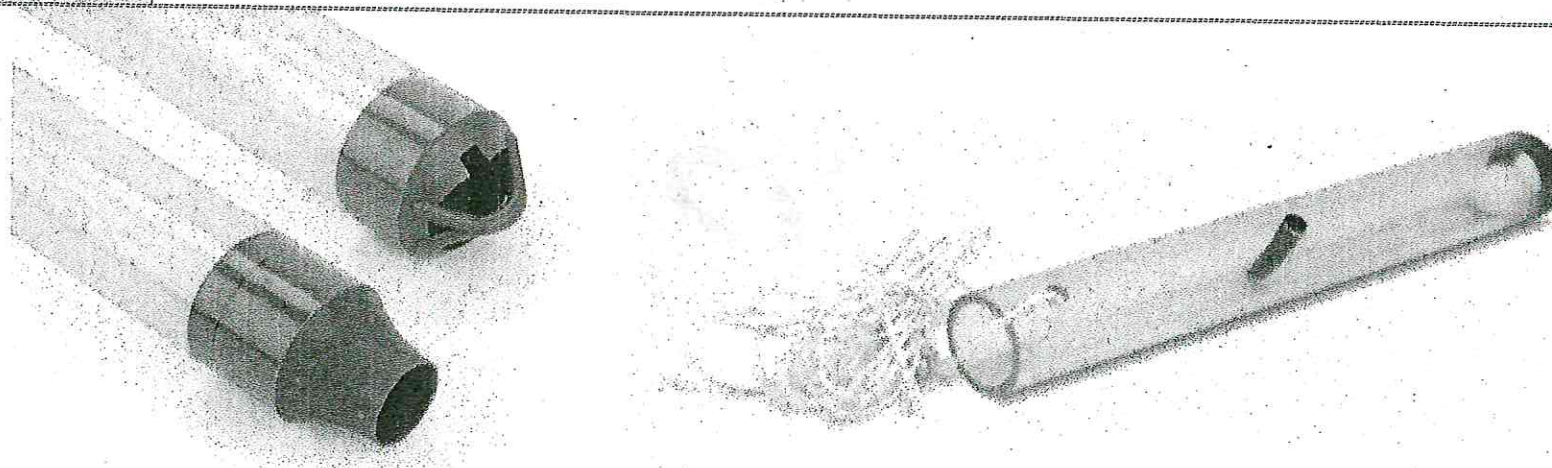


Imagen de referencia

Handwritten signature



Descripción	Matraca y dados
Características Técnicas	Contenido mínimo: 1 matraca 13 dados de 6 puntas de: 6 a 14, 17, 19, 21 y 23 mm. 1 dado para bujías de: 21 mm. 1 nudo universal. 1 barra flexible. 1 barra corrediza. 2 extensiones. 1 estuche organizador Material cromado de alta resistencia
Normatividad / Aprobaciones	NO APLICA
Cantidad	5
Unidad de Medida	Juego
Talla	No aplica
Género	No aplica

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

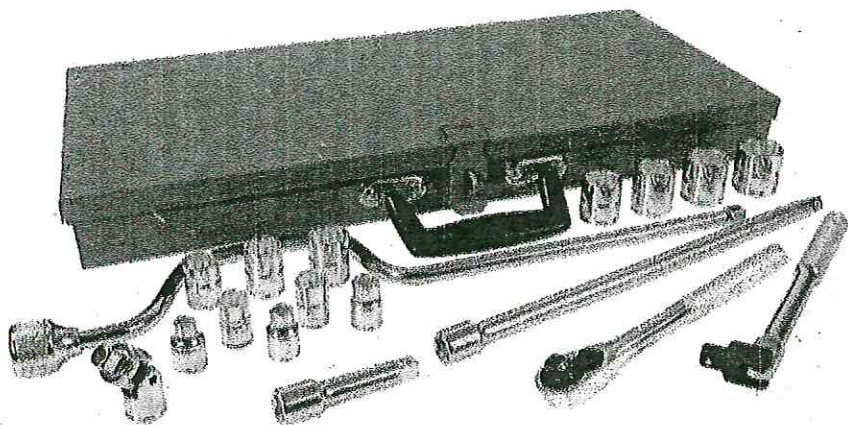


ASEA

AGENCIA DE SEGURIDAD,
ENERGÍA Y AMBIENTE

A blue handwritten signature or scribble.

Imagen de referencia

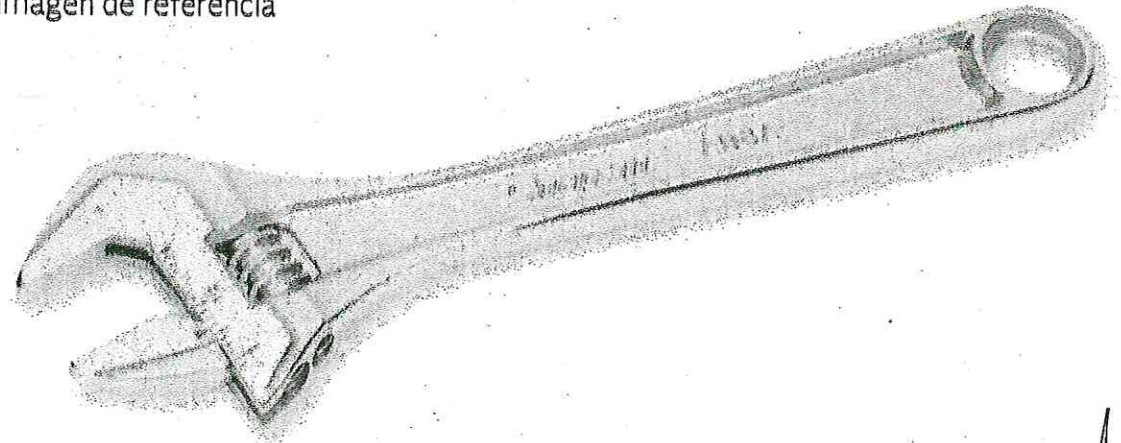
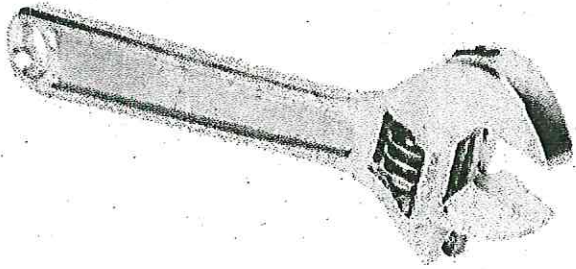


A blue handwritten signature or scribble.



Descripción	Llave inglesa
Características Técnicas	Llave ajustable de 6 pulgadas de longitud, apertura ajustable hasta 15 pulgadas, profundidad de quijada 3/4 de pulgada.
Normatividad / Aprobaciones	NO APLICA
Cantidad	10
Unidad de Medida	Pieza
Talla	No aplica
Género	No aplica

Imagen de referencia





Descripción	Nivel de gota
Características Técnicas	Tipo Universal. Longitud mín. 30 cm y máx. 50 cm. Con mirilla para la lectura. Regla graduada. Fabricado en material resistente a caídas, altas temperaturas. Con agarre de plástico antiderrapante. Extremos plásticos protectores de caídas. Ranura en "V" compatible con superficies tubulares o curvas.
Normatividad / Aprobaciones	NO APLICA
Cantidad	10
Unidad de Medida	Pieza
Talla	No aplica
Género	No aplica

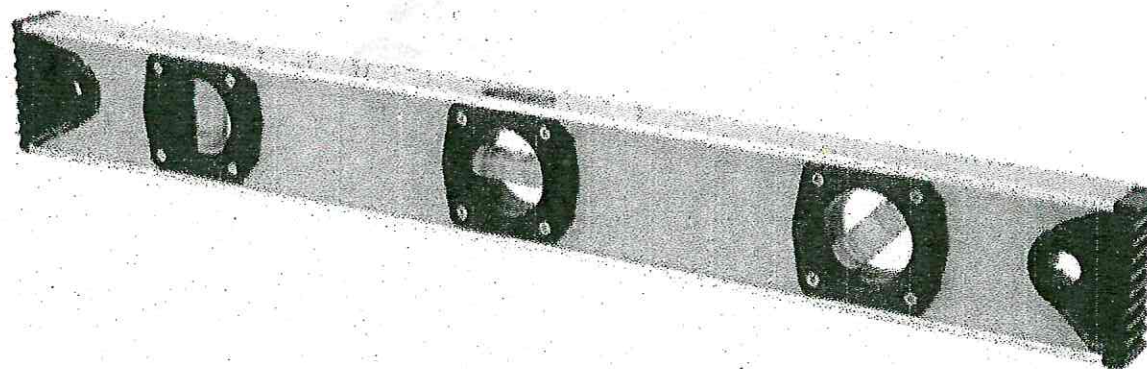
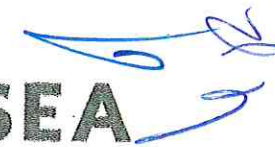


Imagen de referencia

Descripción	Pasta detectora de agua y Pasta detectora de hidrocarburos
Características Técnicas	Pasta detectora de agua: Compatible también para detectar: Ácido sulfúrico, Ácido nítrico, Ácido hidrocórico, amoníaco, Soluciones jabonosas, sal entre otros. Pasta detectora de hidrocarburos: Compatible para indicar la presencia de gasolina, nafta, keroseno, petróleo crudo y sus derivados.
Normatividad / Aprobaciones	NO APLICA
Cantidad	10 piezas, 5 de cada tipo
Unidad de Medida	Pieza
Talla	No aplica
Género	No aplica

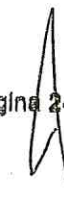
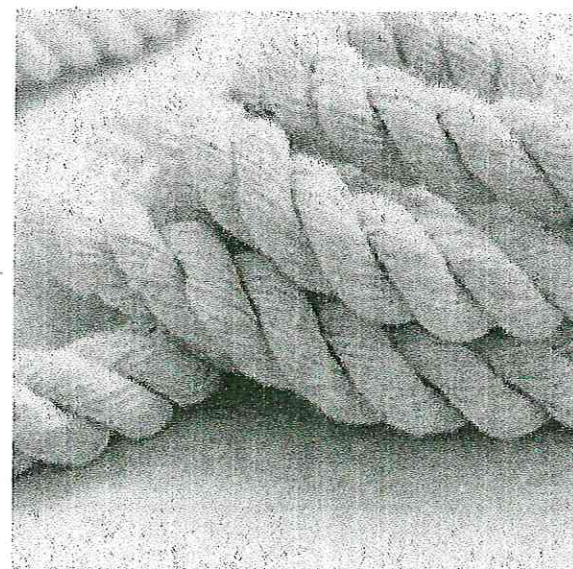
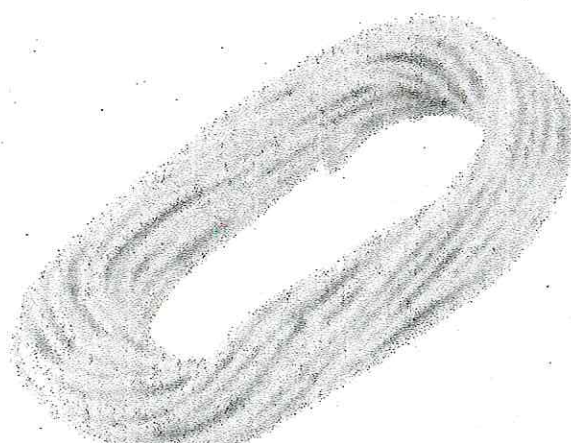


Imagen de referencia



Descripción	Cuerda de Algodón
Características Técnicas	Rollo de cuerda de algodón trenzado natural, 0.4 mm de grosor x 50 metros de longitud
Normatividad / Aprobaciones	NO APLICA
Cantidad	10
Unidad de Medida	Pieza
Talla	No aplica
Género	No aplica

Imagen de referencia





Descripción	Plomada
Características Técnicas	Plomada de latón con punta de acero templado con repuesto. Peso mínimo 24 oz. (680gr) máximo 26.45 oz.
Normatividad Aprobaciones	NO APLICA
Cantidad	10
Unidad de Medida	Pieza
Talla	No aplica
Género	No aplica

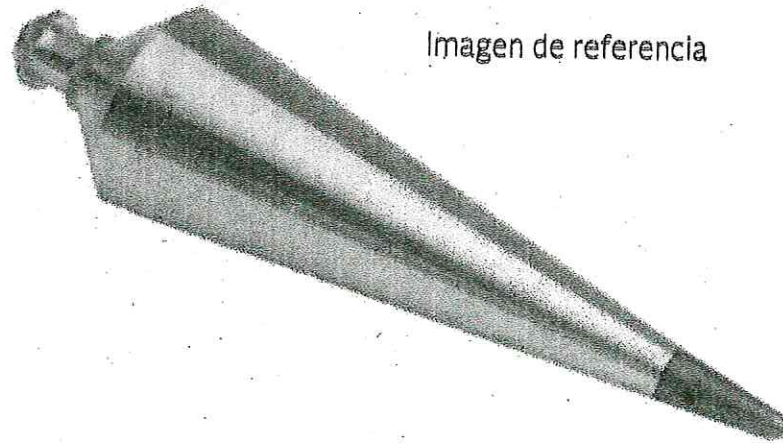


Imagen de referencia



Descripción	Cinta métrica
Características Técnicas	Cinta métrica de fibra de vidrio recubierta de PVC resistente a temperaturas extremas, 100 metros de longitud, 0.40 mm de espesor, 12.5 mm de ancho, tipo cruceta, mango ergonómico con aplicación de neopreno antiderrapante, rebobinado con sistema triplex,
Normatividad / Aprobaciones	NO APLICA
Cantidad	10
Unidad de Medida	Pieza
Talla	No aplica
Género	No aplica

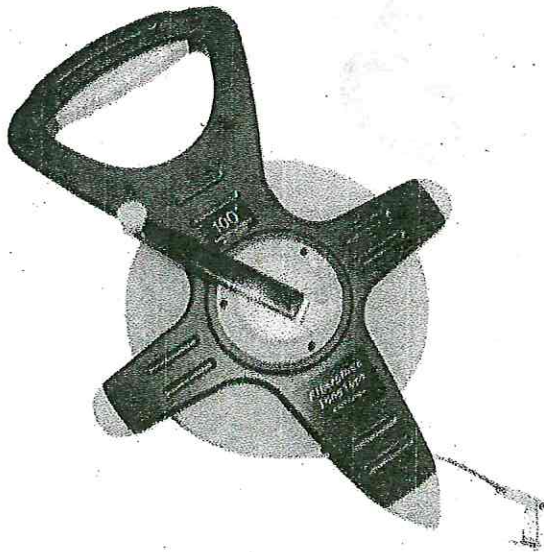
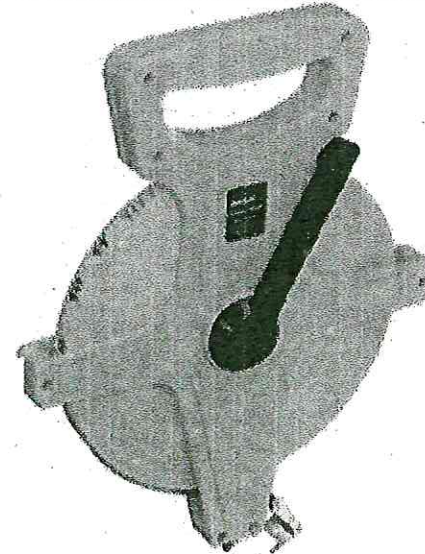


Imagen de referencia





Descripción	Cama de mecánico
Características Técnicas	Cama con estructura tubular de acero reforzado, 3/4 de pulgada mínimo, con soporte de barras cruzadas, cabecera y respaldo acolchados, capacidad de carga 150 kg mínimo. Medidas Aproximadas: Longitud 40 pulgadas, Ancho 23 pulgadas, Número de Ruedas 4, Altura 5 pulgadas, Tipo de Rodajas Giratoria.
Normatividad / Aprobaciones	NO APLICA
Cantidad	5
Unidad de Medida	Pieza
Talla	No aplica
Género	No aplica

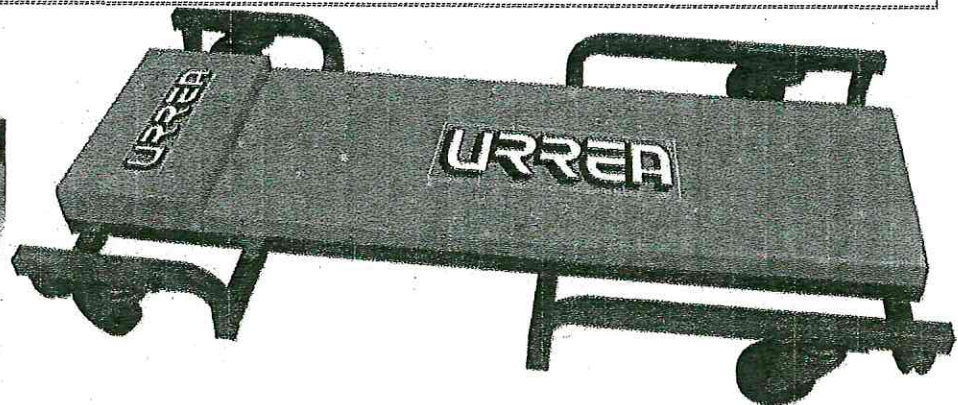
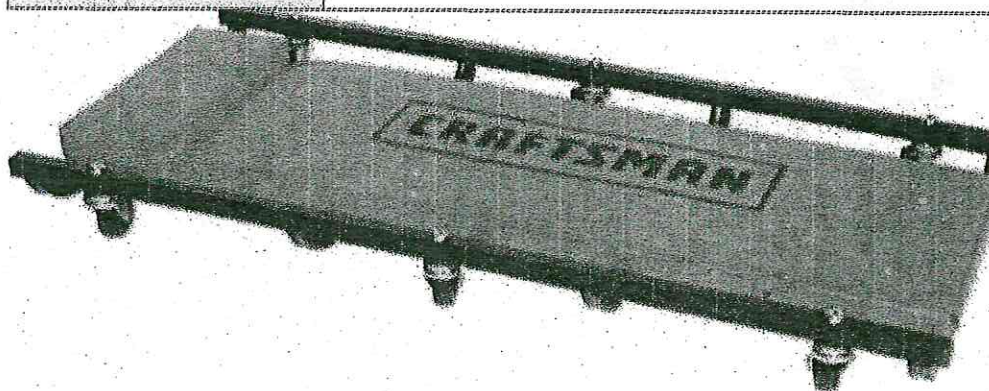


Imagen de referencia



Descripción	Aspersor
Características Técnicas	Fumigador doméstico, tanque de polietileno, boquilla de latón ajustable, capacidad de 2 litros. Fumigador profesional, presión de trabajo de 38 psi, manguera reforzada con conexión desmontable, tubo de succión con filtro, pipeta y boquilla de latón, capacidad de 4 litros.
Normatividad / Aprobaciones	NO APLICA
Cantidad	5 piezas de 1.5 litros; 5 piezas de 1 galón
Unidad de Medida	Pieza
Talla	No aplica
Género	No aplica

Imagen de referencia



III. Requisitos que deberá cumplir los "LICITANTES".

- 1.- Entrega de catálogos y/o fichas técnicas: los "LICITANTES" deberán entregar junto con su propuesta técnica los catálogos y/o fichas técnicas que contengan la descripción, marca, modelo del bien que se oferte, perfectamente relacionado con el número de partida correspondiente, a efecto de evaluarlo técnicamente.
- 2.- Los "LICITANTES" deberán entregar junto con su propuesta técnica, escrito en el que manifieste, bajo protesta de decir verdad, que la partida ofertada cumple con las normas oficiales establecidas en el anexo técnico.
- 3.- Los "LICITANTES" deberán presentar escrito Bajo Protesta de Decir Verdad, en el manifiesten que los bienes que ofertan para las partidas respectivas y que entregarán, serán producidos en los Estados Unidos Mexicanos, y además contendrán como mínimo un porcentaje de contenido nacional del 65%.

IV. Términos, condiciones y plazo de entrega.

1.- La adquisición del equipo y herramienta descritos en el presente Anexo, está integrado en 24 (veinticuatro) conceptos, mismos que serán adjudicados a quien haya presentado su proposición solvente, porque cumple con los requisitos técnicos y económicos establecidos y por lo tanto garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

2.- Para efectos de la muestra del Logotipo de la ASEA y bandera de México requeridos para los cascos, el administrador del contrato entregará al licitante adjudicado al siguiente día hábil de la fecha de notificación de adjudicación, los archivos electrónicos (indicar los tipos de archivos) que deberán considerarse para el diseño de la muestra y en su caso para la fabricación de los cascos.

El licitante que resulte adjudicado deberá entregar una muestra del Logotipo de la ASEA (frente) y bandera de México (parte trasera) requeridos para los cascos, dentro de los dos días hábiles siguientes a la fecha de recepción de los archivos electrónicos, para el vo.bo. del administrador del contrato.

El administrador del contrato emitirá por escrito al siguiente día hábil de la fecha de recepción de la muestra, el vo.bo. de la misma y/o los comentarios que se tengan al respecto, en este caso el proveedor deberá entregar la muestra corregida al siguiente día hábil de la notificación por escrito.

3.- El licitante adjudicado deberá considerar dentro de su propuesta técnica y económica los costos de impresión de logos y muestras requeridas, así como el costo por el envío de los bienes, mismos que deberán entregarse las oficinas de la **Dirección General de Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial**, ubicadas en Parque Bicentenario Av. 5 de mayo. No. 290, Colonia San Lorenzo Tlaltenango, C.P. 11210, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México, en días hábiles y dentro un horario de 09:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00., previa inspección y aceptación del área requirente.

4.- La entrega de los bienes a entera satisfacción del administrador del contrato deberá realizarse dentro de los **15 días naturales posteriores a la fecha de notificación de adjudicación**, de tal forma que el personal designado por la ASEA reciba los bienes y con ello pueda tramitarse el pago señalado en el presente Anexo Técnico.

5.- El licitante adjudicado deberá presentar muestras por tallas para los bienes de los conceptos 5, 6, 7 y 10, al siguiente día hábil posterior a la fecha de notificación de adjudicación, para efectos de revisar las características de los bienes ofertados y toma de tallas de los funcionarios que utilizarán los bienes. Las muestras deberán entregarse en Parque Bicentenario Av. 5 de mayo No. 290, Colonia San Lorenzo Tlaltenango, C.P. 11210, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México. El área requirente contará con 1 día hábil para entregar al proveedor la relación de tallas requeridas para los bienes, contado a partir de la fecha de recepción de las muestras. Dichas muestras deberán ser entregadas en el domicilio indicado en el punto 3.

**V. Vigencia del Contrato.**

La vigencia del contrato será a partir siguiente día natural de la fecha de notificación de adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2017

VI. Condiciones de pago.

"La ASEA" no otorgará anticipos del pago.

El pago se realizará en moneda nacional, una vez que el área responsable de la administración del contrato firme o selle la factura de conformidad correspondiente a esta convocatoria.

La ASEA pagará el importe de los bienes en pesos mexicanos, que el proveedor acredite haber entregado a entera satisfacción del administrador del contrato, dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes contados a partir de la fecha en que sea entregada y aceptada la factura.

El pago de los bienes quedará condicionado a las penas convencionales y/o deducciones que en su caso le apliquen al proveedor.

La ASEA establece las deducciones al pago correspondientes, debiendo ser aplicada directamente en la factura respectiva.

La factura que el proveedor expida con motivo del Instrumento Jurídico adjudicado, deberá contener los requisitos que establecen las Leyes Fiscales vigentes.

La factura deberá señalar la descripción de los bienes, precio unitario y total, desglosando impuestos, número de contrato y la razón social, teléfonos y dirección del proveedor y deberá ser entregada al administrador del contrato correspondiente.

Las facturas deberán considerar lo siguiente:

Datos de la ASEA:

Nombre: Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

R.F.C.: ANS1408122K6

Domicilio fiscal: Av. 5 de mayo No. 290, Colonia San Lorenzo Tlaltemango, C.P. 11210, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México.

Concepto.

Deberá especificar el monto en Moneda nacional (letra y número).

El pago correspondiente, quedará sujeto a la entrega que el proveedor realice en tiempo y forma de la garantía de cumplimiento, dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del contrato. Asimismo, el área requirente a través del administrador del contrato, será el responsable de verificar que el proveedor haya



entregado previo al trámite de pago la garantía de cumplimiento, una vez que se cuente con la garantía entregada será procedente el pago.

La factura electrónica deberá enviarse al correo: sandrai.rosales@asea.gob.mx

VII. Garantía de cumplimiento.

El licitante adjudicado a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato correspondiente, y para responder de los defectos de calidad de los bienes, así como de cualquier otra responsabilidad, se obliga a garantizar mediante **póliza de fianza divisible**, expedida por una Institución Afianzadora Mexicana autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, o bien en alguna de las formas establecidas en los artículos 137 del Reglamento de la Ley del Servicio de Tesorería de la Federación y 79 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, por un importe equivalente a un 10% (diez por ciento) del monto máximo adjudicado antes de I.V.A. en favor de la Tesorería de la Federación, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del contrato correspondiente. De no cumplir con dicha entrega, la ASEA podrá rescindir el contrato y remitir el asunto al Órgano Interno de Control para que determine si se aplican las sanciones estipuladas en el artículo 60 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

La garantía de cumplimiento de ninguna manera será considerada como una limitación de la responsabilidad del proveedor, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el contrato respectivo, y de ninguna manera impedirá que la ASEA reclame la indemnización o el reembolso por cualquier incumplimiento que puede exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del Instrumento Jurídico respectivo o modificación al plazo, el proveedor se obliga a entregar a la ASEA al momento de la formalización respectiva los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

El proveedor acepta expresamente que la garantía expedida para garantizar el cumplimiento se hará efectiva independientemente de que se interponga cualquier tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o judicial, así como que permanecerá vigente durante la substanciación de los juicios o recursos legales que interponga con relación a dicho Instrumento Jurídico, hasta que sea pronunciada resolución definitiva que cause ejecutoria por la Autoridad competente.

Asimismo, con fundamento en el artículo 81, fracción VIII, del Reglamento a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, una vez cumplidas las obligaciones del proveedor a satisfacción de la ASEA, el servidor público facultado procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales para que se dé inicio a los trámites para la cancelación de las garantías de anticipo y cumplimiento del contrato.

El trámite de liberación de garantía, se realizará a través de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios de la ASEA, sita en Parque Bicentenario Av. 5 de mayo No. 290, Colonia San Lorenzo Tlaltenango,



C.P. 11210, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México, el área requirente dará al proveedor su autorización por escrito para que proceda a recuperar y en su caso liberar la garantía correspondiente, siempre y cuando éste acredite haber cumplido con las condiciones pactadas en el contrato y a entera satisfacción de la ASEA.

VIII. Devolución y reposición de bienes.

En el caso de que los bienes presenten algún defecto de calidad, previo a la reclamación de la garantía, "La ASEA" podrá exigir al proveedor que lleve a cabo las reposiciones que se requieran, sin que las sustituciones impliquen su modificación, lo que el proveedor deberá realizar por su cuenta sin que tenga derecho a retribución por tal concepto. Dichas reposiciones, deberán ser realizadas por el proveedor en un plazo no mayor de 5 días hábiles, contado a partir de la notificación escrita de "La ASEA" a través del Administrador del Contrato.

IX. Penas convencionales.

De conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la LAASSP, "La ASEA" a través del Titular del área requirente, aplicará a la persona licitante adjudicada las penas convencionales a las que se haga acreedor por atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas para la entrega de los bienes.

Le será aplicable una pena convencional del 1% (uno por ciento) del valor de bien con retraso, por cada día hábil de atraso que transcurra desde la fecha de vencimiento del plazo estipulado en contrato hasta el día en que el proveedor cumpla con su obligación.

La sanción máxima por concepto de penas convencionales no excederá del monto de la garantía de cumplimiento del contrato correspondiente.

En el caso de incumplimiento en el tiempo para la entrega de los bienes, el administrador del contrato procederá a notificar al proveedor o a su representante legal la pena respectiva, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha en que se hayan generado las penas convencionales, notificando, igualmente a la Dirección General de Recursos Financieros de "La ASEA", para que ésta reciba de parte del proveedor, el comprobante que acredite el pago de la pena convencional, la cual será cubierta por el proveedor mediante el pago electrónico de derechos productos y aprovechamientos, esquema e5cinco ante alguna de las instituciones bancarias, acreditando dicho pago con la entrega del recibo bancario al Administrador del contrato.

Las penas convencionales se deberán pagar a la TESOFE directamente por el proveedor, lo cual podrá realizar en cualquier institución bancaria definida para el efecto por la TESOFE mediante la presentación del formato mencionado anteriormente. Se deberá solicitar el listado de las instituciones bancarias a la Dirección General de Recursos Financieros de "LA ASEA".

El pago de los bienes quedará condicionado proporcionalmente, al pago que la persona licitante adjudicada deba efectuar por concepto de penas convencionales.



En caso de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de las penas convencionales, ni deducciones al pago, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

X. Deducciones al pago.

De conformidad con lo establecido en el artículo 53 Bis de la LAASSP y 97 del RLAASSP, "La ASEA" a través del Titular del área requirente, establecerá deducciones al pago de los bienes, a la persona licitante adjudicada (proveedor) que se haga acreedor.

Si el proveedor no entrega los bienes conforme a las características y especificaciones indicadas en el Anexo 1, le será aplicable una deducción del 1% diaria, calculada sobre el importe de los bienes que no cumplan con las características y especificaciones requeridas, misma que será descontada de la factura pendiente de pago.

Las deducciones se aplicarán con cargo al contrato respectivo, en la facturación respectiva.

Dichas deducciones deberán calcularse hasta la fecha en que materialmente se cumpla la obligación y sin que cada concepto de deducción exceda a la parte proporcional de la garantía de cumplimiento que le corresponda del monto del contrato.

Los montos a deducir se deberán aplicar en la factura que el proveedor presente para su cobro, mediatamente después de que el área requirente tenga cuantificada la deducción correspondiente.

El área requirente deberá solicitar al proveedor que la deducción la incluya en su factura o que en su caso presente la nota de crédito correspondiente acompañada de su factura.

XI. Causales de Rescisión del contrato.

La ASEA podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el contrato en caso de cualquier incumplimiento a las obligaciones a cargo del proveedor sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia. Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se entregarán de conformidad los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de ASEA de que continúa vigente la necesidad, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes; por lo que de manera enunciativa más no limitativa, se entenderá por incumplimiento lo siguiente:

1. Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
2. Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa por escrito de la ASEA.
3. Cuando la suma de las penas convencionales y/o deducciones alcancen el 10% (diez por ciento) del monto del contrato que se formalice procedente de la adjudicación.
4. Si incurra en negligencia respecto a la adquisición de los bienes pactados en el contrato adjudicado, sin justificación para la ASEA.
5. Cuando suspenda injustificadamente la entrega de los bienes según aplique.



6. Si es declarado en concurso mercantil por autoridad competente o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
7. Si la ASEA o cualquier otra autoridad detecta que el proveedor proporcionó información o documentación falsa, en el procedimiento de adjudicación del contrato o en la ejecución del mismo.
8. Si incurre en responsabilidad por errores u omisiones en su actuación.
9. Si incumple o contraviene las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, y los lineamientos que rigen en la materia.
10. Si no entrega la garantía de cumplimiento en el plazo estipulado en el contrato.

En general, si el proveedor incumple con cualquiera de las obligaciones establecidas a su cargo en el Instrumento Jurídico.

En caso de rescisión del contrato, se aplicará la garantía de cumplimiento del contrato.

XII. Terminación anticipada del contrato.

Conforme a lo establecido en el artículo 54 Bis de la LAASSP, "La ASEA" podrá convenir dar por terminado anticipadamente el(los) Contrato(s) que se suscriba(n) sin que medie resolución judicial, en los siguientes casos:

1. Cuando concurren razones de interés general;
2. Cuando por causa justificada se extinga la necesidad de adquirir los bienes originalmente requeridos o y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado.
3. Cuando se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública.

La determinación de dar por terminado anticipadamente el Contrato deberá constar por escrito mediante dictamen emitido por el área requirente, en el cual se precisen las razones o las causas justificadas que den origen a la misma y bajo su responsabilidad, siendo el Titular de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios el encargado de notificarlo al "LICITANTE ADJUDICADO".

Derivado de lo anterior, se procederá a la formalización de la terminación respectiva y del Finiquito que elabore el Titular designado de "La ASEA", en el que se detallarán en forma pormenorizada los importes a cubrir, los bienes entregados y los que estén pendientes de pago.

Asimismo, "La ASEA" reembolsará al "LICITANTE ADJUDICADO" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente.

**XIII. Relaciones laborales.**

El contrato que se suscriba será de naturaleza estrictamente civil por lo que, el proveedor será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social para con su personal; por tanto, se obligara a que los recursos humanos que utilice para la entrega de los bienes no tendrán con este Organismo ninguna relación laboral y que él será el único obligado a afrontar las obligaciones laborales, fiscales, de seguridad social o de cualquier otra naturaleza que pudieran surgir con motivo de los pactos y/o contratos que celebre con sus empleados y a responder de todas las demandas y reclamaciones que sus trabajadores presenten en contra de "La ASEA", en relación con el objeto del contrato, aun cuando se le reclame a ésta última alguna responsabilidad solidaria.

Asimismo, el "LICITANTE ADJUDICADO" se obliga a que para el caso de que alguna de las personas designadas para la entrega de los bienes entable demanda laboral en contra de "La ASEA", dentro del término legal concedido para la contestación de la demanda, comparecerá ante la autoridad competente a deslindar de toda responsabilidad y prestaciones reclamadas al Organismo; lo que deberá comprobar a "La ASEA" con la entrega del acuse de recibo original del escrito que hubiese presentado ante la autoridad competente

Para asumir toda la responsabilidad, o con la actuación de la autoridad laboral de la que así se desprenda. Para el caso de que no lo haga dentro del término o etapa referidos, ni dentro de los 15 días naturales siguientes a su vencimiento o verificación, "La ASEA" podrá rescindir el contrato, sin perjuicio de que también pueda reclamar en la vía jurisdiccional el pago del total de las prestaciones reclamadas que se lleguen a ocasionar por este motivo.

De igual forma, se obliga a responsabilizarse de las consecuencias jurídicas que pudieran derivarse de la interposición de alguna demanda de cualquier índole que sus empleados pudiesen llegar a interponer en contra de "La ASEA" y que resarcirá al Organismo de todo daño o perjuicio que ésta pudiera sufrir por tal situación.

En este sentido, el "LICITANTE ADJUDICADO" se obliga a restituir a "La ASEA" el pago que por cualquier concepto se reclame a ésta en la vía jurisdiccional, efectuada en cualquier etapa del juicio; sin que sea necesario que espere a una sentencia ejecutoriada en su perjuicio.

XIV. Normas y Pruebas.

Los bienes ofertados, deberán cumplir con las siguientes normas:

Normas Oficiales	Descripción de la Norma	Partida
ANSI / ISEA 257.1.2010	American National Standard for High Visibility Safety Apparel and Headwear	Lentes de seguridad



NRF-007-PEMEX	Lentes y googles de seguridad protección primaria de ojos	
NOM-115-STPS-2009	Equipo de seguridad y protección personal / Cascos de Protección	Casco
NRF-058-PEMEX-2012	Casco de protección para la cabeza	
NMX-S-055-SCFI-2002	Equipo de seguridad y protección personal / Cascos de Protección Industrial / Clasificación, especificaciones y métodos de prueba	
NRF-012-CFE-2010	Cascos de Protección	
No Aplica	—	Barbiquejo
ANSI S.3.19-1974	American National Standard Institute	Tapones Auditivos
OSHA 29 CFR 1910.95	Occupational Safety and Health Administration	
EN 388 Niveles 3131	Riesgo de Protección Mecánica	Guantes
EN 1149	Riesgo de Protección Antiestático	
NOM-113-STPS-2009	Equipo de Seguridad de Protección Personal / Calzado de Protección / Clasificación, especificaciones y Métodos de Prueba	Botas
NRF-123-PEMEX-2007	Respiradores, purificadores de aire de presión negativa contra gases, vapores y partículas	Semi-máscara
NIOSH 42 CFR 84-1995	Instituto Nacional para la Seguridad y Salud Ocupacional	



NRF-123-PEMEX-2007 NIOSH 42 CFR 84-1995	Respiradores, purificadores de aire de presión negativa contra gases, vapores y partículas Instituto Nacional para la Seguridad y Salud Ocupacional	Cartucho filtro semi-máscara
OSHA CSA Z259.10.06 ANSI A 10.32-2012 / ANSI Z359.1	Occupational Safety and Health Administration Canadian Standards Association American National Standard Institute	Arnés de seguridad
UL, Clase 1 División 1, Grupos C y D, T4; Clase 1 División 2, Grupos A, B, C, y D, T4; Clase 2 División 2, Grupos F y G; Clase 3 División 2, T4.	Uso en áreas de riesgo, intrínsecamente seguras	Linterna de mano
Clase I División 2, Clase II División 2	Uso en áreas de riesgo, intrínsecamente seguras	Linterna anti explosión
No Aplica	_____	Espejo para Inspección
No Aplica	_____	Bailer
No Aplica	_____	Matraca y dados
No Aplica	_____	Llave inglesa
No Aplica	_____	Nivel de gota
No Aplica	_____	Pasta detectora de agua / hidrocarburo
No Aplica	_____	Cuerda de Algodón
No Aplica	_____	Plomada
No Aplica	_____	Cinta métrica
No Aplica	_____	Cama de mecánico



No Aplica	_____	Aspersor
-----------	-------	----------

No se aplicarán pruebas en virtud de no requerirse para verificar el cumplimiento de las especificaciones solicitadas.

XV. Administrador y verificador del cumplimiento del contrato.

Conforme al penúltimo párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Lic. Javier Govea Soria, Director General de Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial o quien la sustituya en el cargo, será el administrador del contrato, el cual será asistido por la Lic. Sandra Ivette Rosales Álvarez, Enlace Administrativo de "La ASEA" o quien lo sustituya en el cargo, quienes serán las personas responsables de la supervisión y verificación del cumplimiento del contrato.

ELABORÓ

Lic. Javier Govea Soria
Director General de Supervisión,
Inspección y Vigilancia Comercial

ANEXO 2
(FORMATO DE COTIZACIÓN ECONÓMICA)
(Elaborar en hoja membretada de la persona física o moral que postula)

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos,
Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial.

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD (a)	PRECIO UNITARIO POR CONCEPTO SIN IVA (b)	IVA (c)	PRECIO UNITARIO POR CONCEPTO CON IVA (b + c) = (d)	TOTAL CON IVA (a X d) = (e)
1	Lentes de seguridad	Pieza	85				
2	Casco	Pieza	85				
3	Barbiquejo	Pieza	170				
4	Tapones Auditivos	Pieza	170				
5	Guantes	Par	85				
6	Botas tipo Costa Fuera	Par	40				
7	Botas tipo Borceguí	Par	45				
8	Semi-máscara	Pieza	10				
9	Cartucho filtro semi-máscara	Pieza	20				
10	Arnés de seguridad	Pieza	6				
11	Linterna de mano	Pieza	15				
12	Linterna anti explosión	Pieza	15				
13	Espejo para Inspección	Pieza	5				
14	Bailer	Pieza	10				
15	Matraca y dados	Juego	5				
16	Llave inglesa	Pieza	10				
17	Nivel de gota	Pieza	10				
18	Pasta detectora de agua	Pieza	10				
19	Pasta detectora de hidrocarburo	Pieza	10				
20	Cuerda de Algodón	Pieza	10				
21	Plomada	Pieza	10				
22	Cinta métrica	Pieza	10				
23	Cama de mecánico	Pieza	5				
24	Aspersor	Pieza	10				
SUMA TOTAL							

1. Precio con letra por adquisición (e)

NOTAS:

- Los precios serán fijos durante la vigencia del contrato.
- Los precios son expresados en moneda nacional (pesos mexicanos).
- Los precios ya consideran todos los costos hasta la entrega final.
- La cotización económica estará vigente por 60 días naturales a partir de la fecha de cotización.
- Para el caso de las botas, guantes y arneses, el licitante adjudicado deberá presentar las muestras solicitadas por el administrador del contrato, con la finalidad de definir las tallas de cada uno de los conceptos, mismas que deberán entregarse dentro del plazo establecido.

Nombre, Cargo y Firma del Representante
Legal del Licitante

CD DEL CARMEN, CAM. A 20 DE OCTUBRE DE 2017

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial

Lic. Javier Govea Soria
Director General de Supervisión
Inspección y Vigilancia Comercial

PRESENTE:

ANEXO I

"ESPECIFICACIONES TÉCNICAS"

"ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL, MATERIAL ELÉCTRICO Y HERRAMIENTA MENOR PARA LAS ACTIVIDADES DE INSPECCIÓN DE LA UNIDAD DE SUPERVISIÓN, INSPECCIÓN Y VIGILANCIA INDUSTRIAL"

La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (en adelante "La ASEA") es un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT). Se conforma por una Dirección Ejecutiva y seis Unidades Administrativas, una de ellas, la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial que tiene las siguientes funciones y atribuciones sustantivas: la supervisión, inspección y monitoreo de instalaciones que se dediquen al reconocimiento y exploración superficial así como la exploración y extracción de hidrocarburos; el tratamiento, refinación, enajenación, comercialización, transporte y almacenamiento del petróleo; el procesamiento, compresión, licuefacción, descompresión y regasificación de gas natural; el transporte y almacenamiento de gas licuado de petróleo; el transporte y almacenamiento de petrofitos y el transporte por ducto y el almacenamiento que se encuentre vinculado a ductos de petroquímicos, producto del procesamiento del gas natural y de la refinación del petróleo así como estaciones de distribución y expendio al público de petrofitos y gas natural.

I. Objeto de la contratación

El objeto de la adquisición consiste en la provisión de equipo de apoyo en medición y seguridad para el personal adscrito a la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial de la ASEA. En el caso del equipo de seguridad, se busca procurar la integridad física de los inspectores durante sus actividades de inspección; con respecto a los instrumentos de medición, otorgarán soporte a las actas de inspección y certeza jurídica tanto a los funcionarios de la ASEA como a los regulados.

La ASEA como un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), con autonomía técnica y de gestión tiene, entre sus atribuciones las tareas de regulación y supervisión, en las materias de Seguridad industrial, Seguridad operativa y Protección al medio ambiente, en las instalaciones y actividades del Sector Hidrocarburos, en todo el ciclo productivo y de distribución, incluyendo el desmantelamiento y abandono de instalaciones, así como el control integral de residuos, su labor se lleva a cabo en zonas donde se ubican dichas instalaciones independientemente de las condiciones que éstas presenten.

II. Cantidades y características

El presente procedimiento será adjudicado por partida a quien otorgue las mejores condiciones en cuanto a calidad, precio, financiamiento, oportunidad y reúna las condiciones legales técnicas y económicas requeridas. A continuación, se indican las cantidades y especificaciones por lo que los "LICITANTES" deberán ajustarse estrictamente a lo establecido en este documento.



Cantidad	Descripción	Cantidad
1	Lentes de seguridad	85
2	Casco	80
3	Barbiquejo	160
4	Tapones Auditivos	400
5	Guantos	85
6	Botas tipo <i>Costa Fuera</i>	40
7	Botas tipo <i>Boreguí</i>	45
8	Semi-máscara	20
9	Cartucho filtro semi-máscara	50
10	Arnés de seguridad	6
11	Linterna de mano	35
12	Linterna anti explosión	25
13	Especo para inspección	6
14	Bañer	15
15	Martaca y dados	15
16	Llave inglesa	15
17	Nivel de gota	15
18	Pasta detectora de agua	10
19	Pasta detectora de hidrocarburo	10
20	Cuerda de Algodón	20
21	Plomada	20
22	Cinta métrica	20
23	Cama de mecánico	5
24	Aspersor	8



Descripción	Lentes de seguridad
Características Técnicas	Policarbonato de alto impacto con tratamiento anti ralladuras, tratamiento anti-empañante, anti-ataque químico y filtro solar UV 400, UVA igual o mayor a 99% y UVB de 385 NM o mayor, mica interior - exterior, armazón ultra ligero de uso rudo y prolongado, puente nasal suave de gel, patillas con aplicación de goma anti-derrapante, calidad óptica libre de distorsión, Gris claro (pueden ser usados tanto en interior como exterior).
Normatividad / Aprobaciones	ANSI/ISEA 257.12010, NRF-007-PEMEX
Cantidad	85
Unidad de Medida	de Piezas
Talla	Universal
Género	Unisex

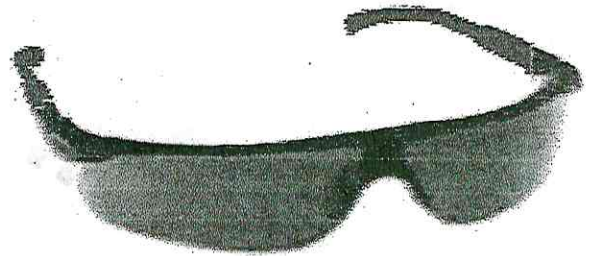
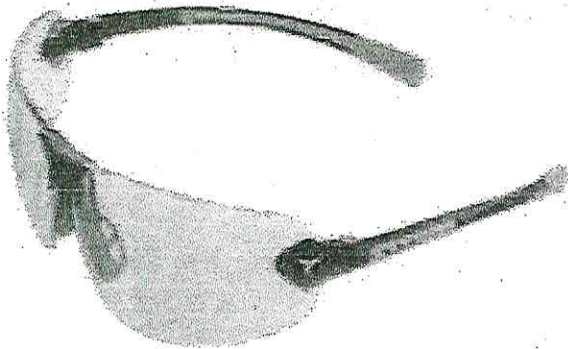
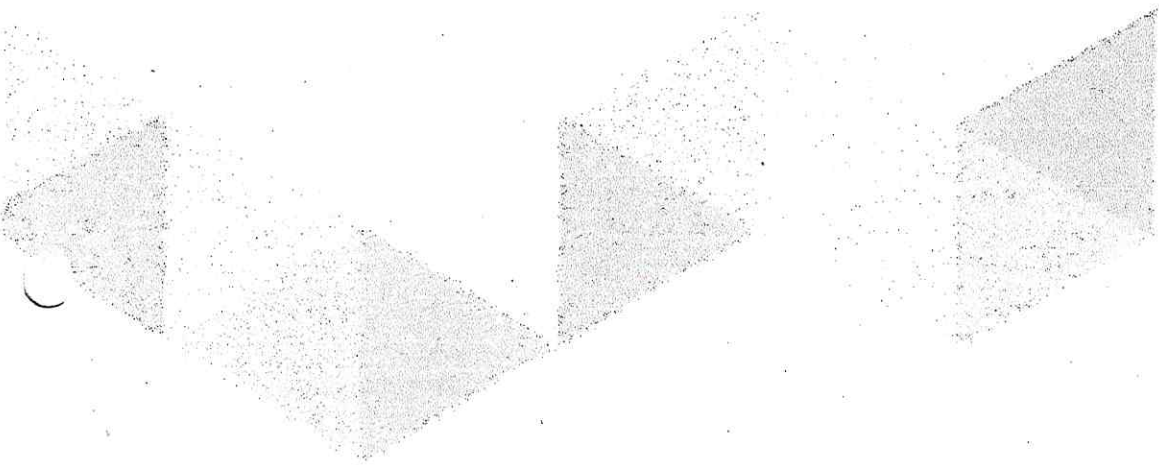
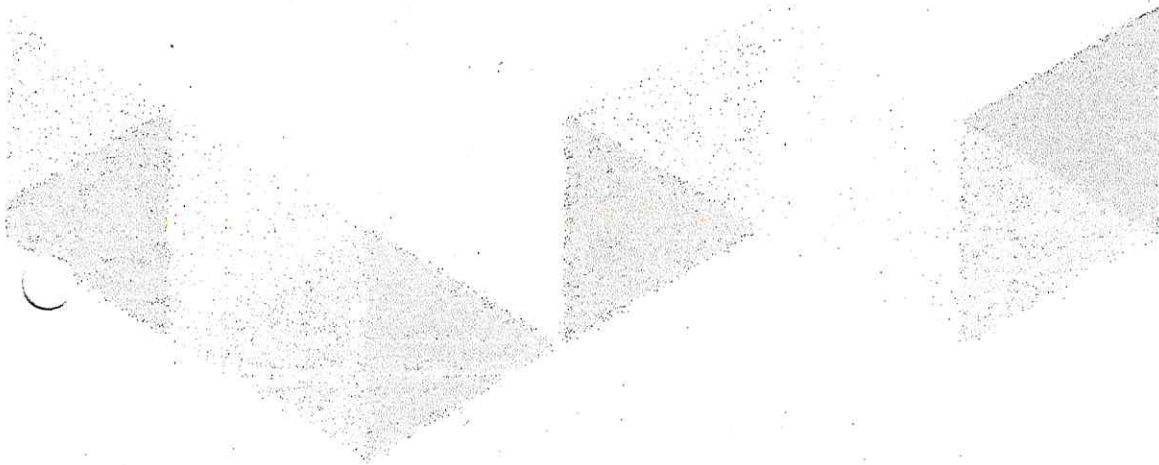
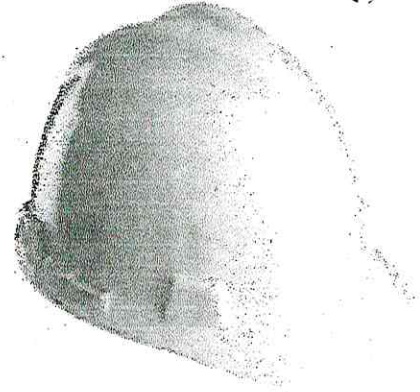
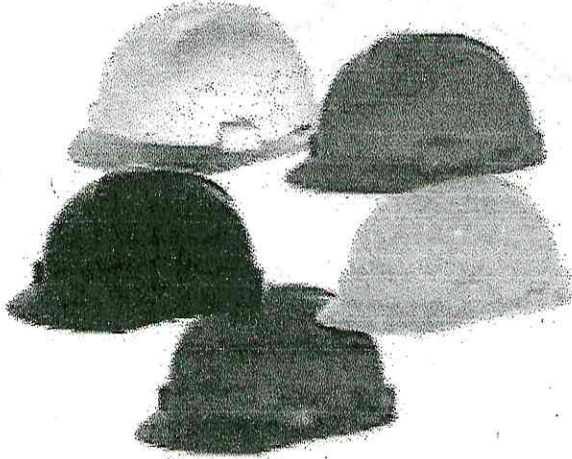


Imagen de referencia

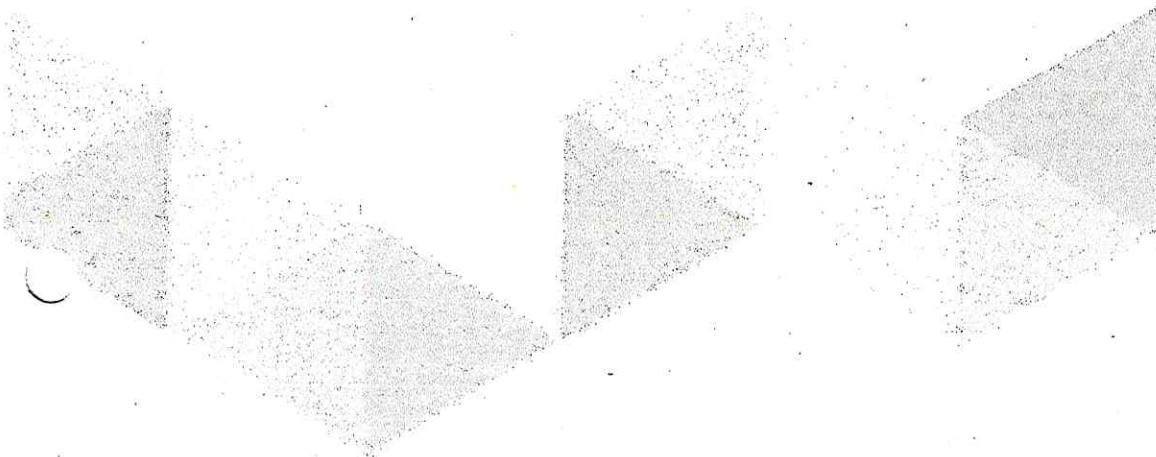
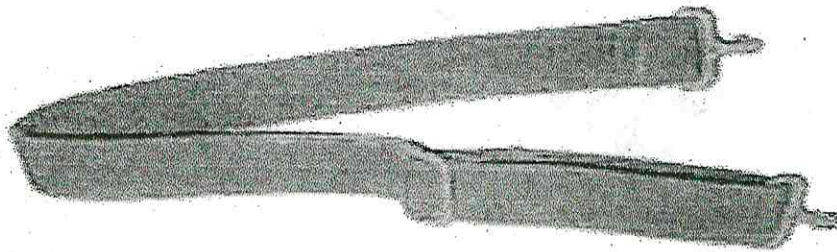


Handwritten signature in blue ink.

Descripción	Casco
Características Técnicas	<p>Casco de dos tipos: cachucha y ala completa; Tipo I, Clase E. Color blanco, suspensión ajustable, resistencia a impactos, penetración o tensión eléctrica. Estructura de polietileno de alta densidad, ranura para montar accesorios (orejeras, caretas, visores, barbiquejos, etc.). Banda anti sudor acojinada, clips de polipropileno. Ajuste tipo matraca, cuatro puntos de suspensión, peso no mayor a 400 gramos.</p> <p>Logotipo de la ASEA (frente) y bandera de México (parte trasera) en tinta durable, resistente al calor. Preferentemente tinta inyectada desde la fabricación.</p>
Normatividad / Aprobación	NOM-115-STPS-2009, NRF-058-PEMEX-2012, NMX-S-055-SCFI-2002, NEF-012-CFE-2010
Cantidad	40 tipo cachucha, 40 tipo ala completa
Unidad de Medida	de Piezas
Talla	Universal – ajustable
Género	Unisex



Características Técnicas	Barbiquejo elástico de gancho, alta adhesión y sujeción al casco. 100% dieléctrico
Normatividad Aprobaciones	NO APLICA
Cantidad	160
Unidad de Medida	Piezas
Talla	Universal
Género	Unisex





Descripción	Tapones auditivos
Características Técnicas	Tapón de material desechable no alergénico, de silicón o espuma preformada de poliuretano de baja presión, libre de PVC. Con cordón. Mínimo NRR 27.
Normatividad Aprobaciones	ANSI S3.19-1974, OSHA 29 CFR 1910.95
Cantidad	400
Unidad de Medida	Piezas
Talla	Universal
Género	Unisex

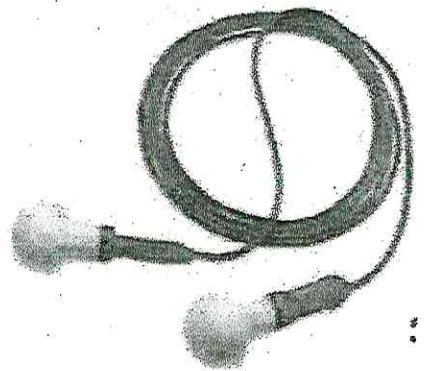
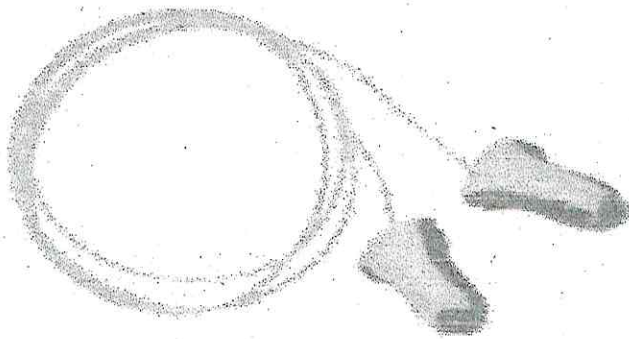
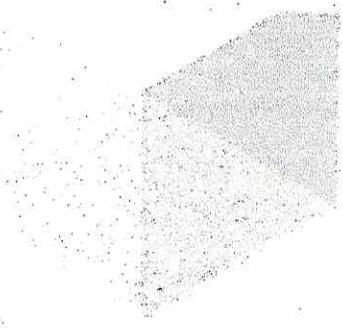
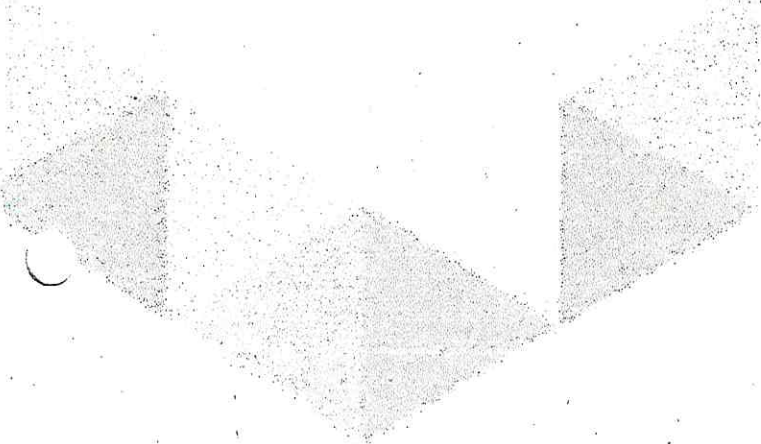
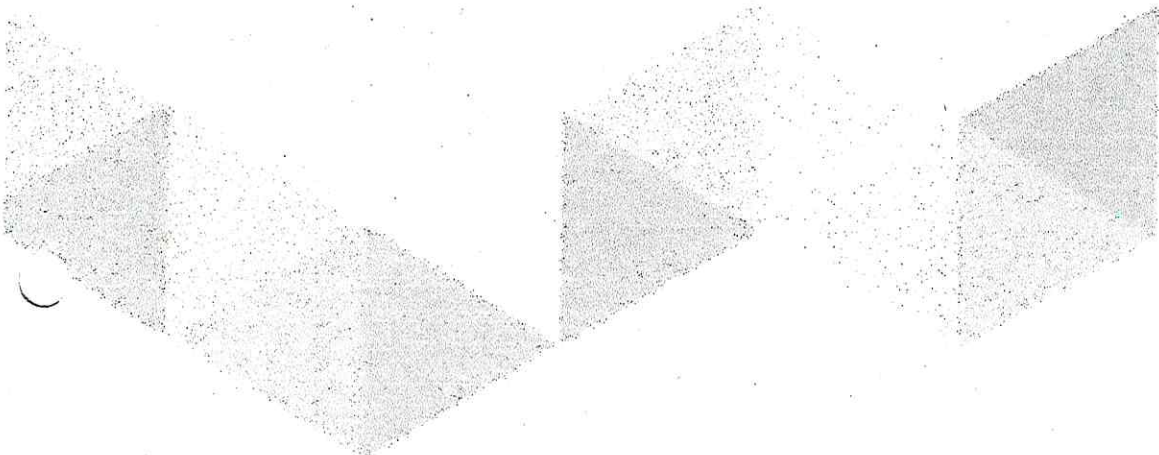
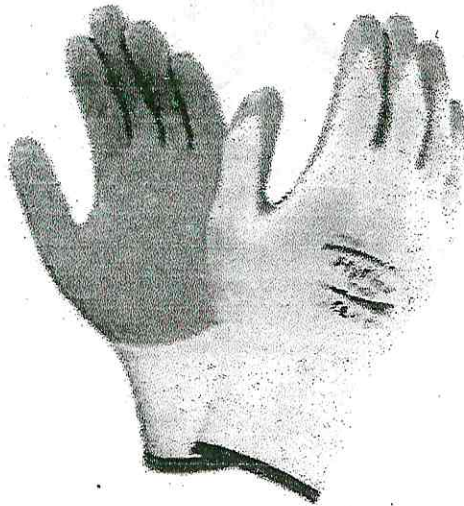


Imagen de referencia



[Handwritten signature]

Descripción	Gnantes
Características Técnicas	Revestido de nitrilo o PVC, puño autoajustable, que proporcione un buen agarre en seco y en superficies húmedas y aceitosas, que proporcione flexibilidad; un buen balance en Protección Mecánica (corte, abrasión, rasgado y perforación). Antiestáticos
Normatividad / Aprobaciones	EN 388 Niveles 3131, EN 1149
Cantidad	85
Unidad de Medida	Par
Talla	CH, M, G (se requerirá muestra por talla previo a la entrega)
Género	Unisex





Descripción	Botas tipo Costa Afuera
Características Técnicas	<p> Bota de piel hidrofugada, Tipo Wellington, 100% dieléctrica con casco de policarbonato suela de nitrilo-PVC. Bota de camaza de res natural y suela de doble de celulosa sintética preformada de 4F de espesor, mínimo.</p> <p>Forro: Empeine (chinela) de material sintético bondeado tipo cambrelle con membrana bicapa permair con capacidad de transpiración.</p> <p>Planta: no deformable durante la vida útil de la bota, relleno de material sintético entre la suela y las plantas.</p> <p>Entresuela: PVC Elastomérico micro celular tipo "cushion crep" o safety sole, resistente a ácidos, solventes y aceites.</p> <p>Casquillo: Casquillo dieléctrico con garantía de no deformación durante la vida útil de la bota. Con reborde de anclaje para impedir la incrustación del casquillo en la suela. El tamaño del casquillo debe ser acorde al número del zapato. Con protección de elastómeros (teflón, nylon modificado, PVC, cloropeno, etc.) en el borde para impedir que el borde del casquillo lastime el pie.</p> <p>Suela: Enfranque del tacón con el arco a 90 grados. Antiderrapante, tratamiento especial para resistir a hidrocarburos, químicos, abrasión y calor.</p> <p>Plantilla: Corrida anatómica tipo "bon-foam" de material de fibra sintética bondeada tipo cambrelle con arco soporte.</p> <p>Construcción: Goodyear Welt con costura en el cerco de refuerzo en suela y entre suela.</p>
Normatividad / Aprobaciones	NOM-113-STPS-2009
Cantidad	40
Unidad de Medida	Pares
Talla	3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 10, 11, 12 (se requerirá muestra por talla previo a la entrega)
Género	Unisex

6

[Handwritten signature]

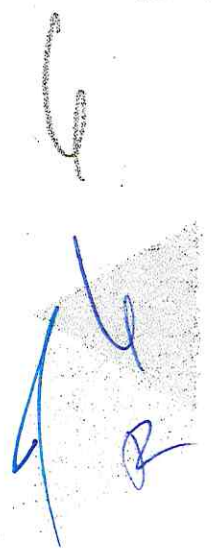
Vallen
 Blvd. Adolfo López Mateos 4000, Col. Univernded Pta
 Tampico, Tamps., México C.P. 89336
 T 01 800 836 7930
 E corporativo@vallen.com.mx



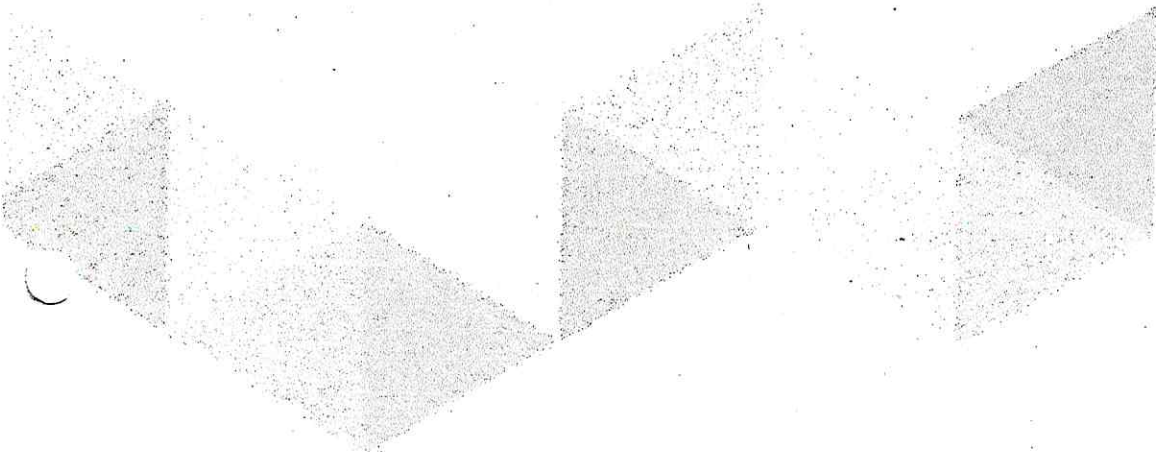
6

6
A
B

Descripción	Botas tipo Borcegni
Características Técnicas	<p>Zapato borcegni de piel hidrofugada, casquillo dieléctrico. Bota de camaza de res natural y suela de Doble de Celulosa sintética preformada de 4F de espesor, mínimo.</p> <p>Forro: Cuero de res, flor entera, curtida y re curtida al cromo, hidrofugada y repelente al agua. Forro en Empeine (chinela) de material sintético bandedado tipo Cambrelle con membrana bicapa permair con capacidad de transpiración y resistencia a ácidos, solventes y aceites. Talón forro de camaza de res natural. Sin ojillos, con perforaciones</p> <p>Planta: Planta doble celulosa sintética preformada con garantía de no deformación, durante la vida útil de la bota y relleno de material sintético entre suela y las plantas.</p> <p>Costilla: Material sintético dieléctrico.</p> <p>Entresuela: PVC elastomérico micro celular tipo "Cushion crep" o safety sole, resistente a ácidos, solventes y aceites.</p> <p>Construcción: Casquillo dieléctrico con garantía de no deformación durante la vida útil de la bota. Con reborde de anclaje para impedir la incrustación del casquillo en la suela. El tamaño del casquillo debe ser acorde al número del zapato. Con protección de elastómeros (teflón, nylon modificado, PVC, cloropeno, etc.) en el borde para impedir que el borde del casquillo lastime el pie.</p> <p>Suela: Nitrilo - PVC de una sola pieza con antiderrapante. Enfranque del tacón con el arco 90 grados. Antiderrapante, tratamiento especial para resistir a hidrocarburos, químicos y solventes.</p> <p>Plantilla: Corrida anatómica tipo "bon-foam" de material de fibra sintética bandedada tipo cambrelle con arco soporte.</p> <p>Construcción Goodyear welt con costura de refuerzo en el cerco y entre suela.</p>
Normatividad / Aprobaciones	NOM-113-STPS-2009
Cantidad	45
Unidad de Medida	Pares
Talla	3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 10, 11, 12 (se requerirá muestra por talla previo a la entrega)
Género	Unisex

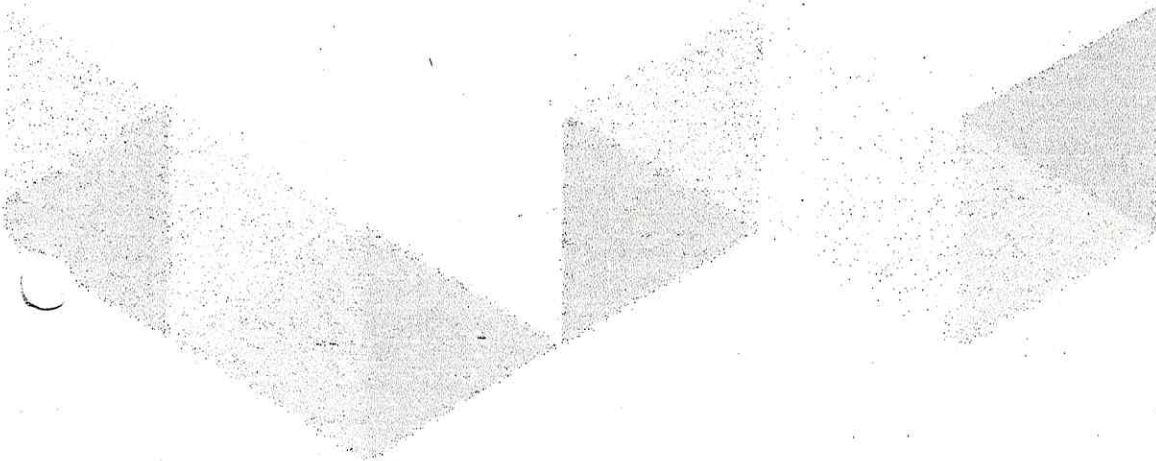
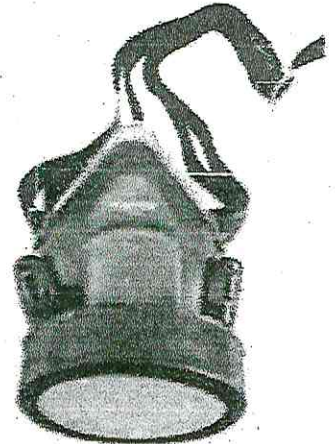
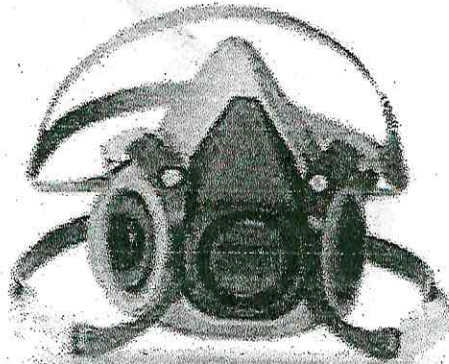
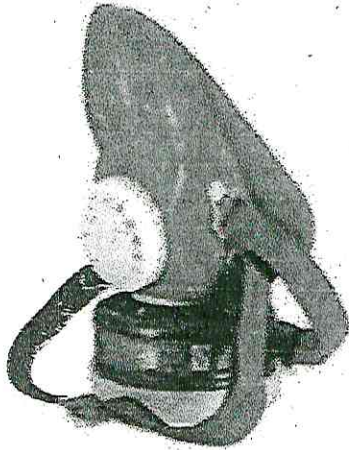


Vallen
Bvd. Adolfo López Mateos 4000, Col. Universidad Pta.
Tampico, Tamps., Mexico C.P. 29335
T 01 800 830 7930
E corporativo@vallen.com.mx



Handwritten blue ink marks, including a large 'V' and the number '12', are located in the bottom right corner of the page.

Descripción	Semi-máscara
Características Técnicas	De bajo mantenimiento, ergonómica, liviana y flexible. Sistema de filtro o bifiltro, que balancee el peso en el rostro y optimice la visibilidad. Válvula de exhalación para facilitar la respiración, resistente al calor. Diseño de ajuste que reduzca tensión y presión en los puntos de apoyo de la cara. Compatibilidad con diferentes filtros o cartuchos.
Normatividad / Aprobaciones	NRF-123-PEMEX-2007, NIOSH 42 CRF 84-1995
Cantidad	20
Unidad de Medida	Pieza
Talla	Universal – autoajustable
Género	Unisex



Handwritten blue ink marks, including a large '4' and a signature-like scribble.

Descripción	Cartucho - filtro
Características Técnicas	Cartucho con capa de carbón activado para vapores orgánicos y gases ácidos, de alta eficiencia, de fácil montaje, con filtro y porta filtro (por separado). Cubierta para filtro con los implementos necesarios para su colocación en semi-máscara
Normatividad / Aprobaciones	NRF-123-PEMEX-2007, NIOSH 42 CRF 84-1995
Cantidad	20
Unidad de Medida	Pieza
Talla	Compatible con la marca de la semi-máscara
Género	No aplica

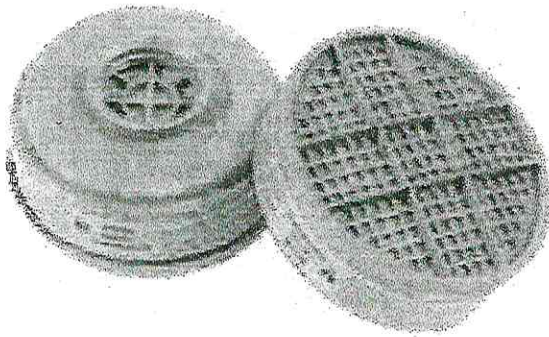
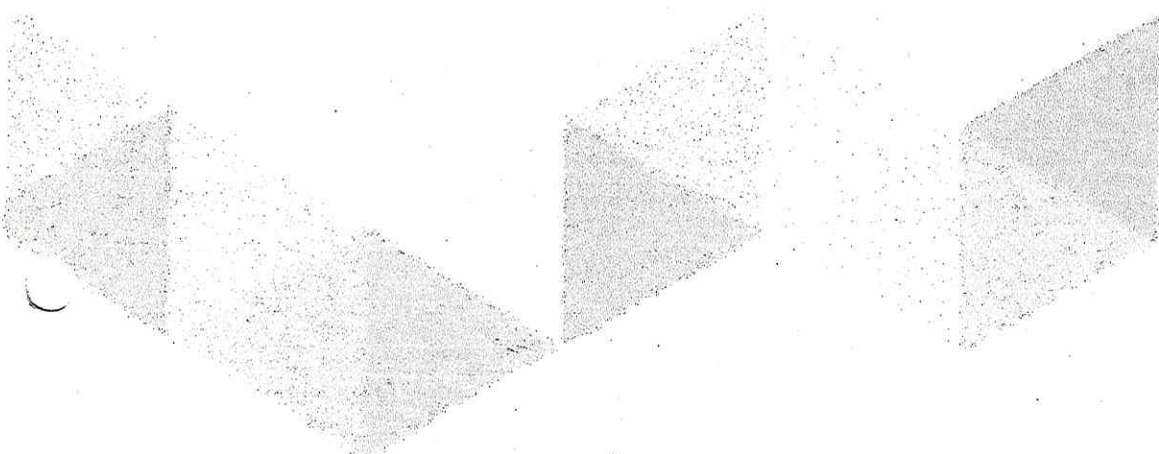
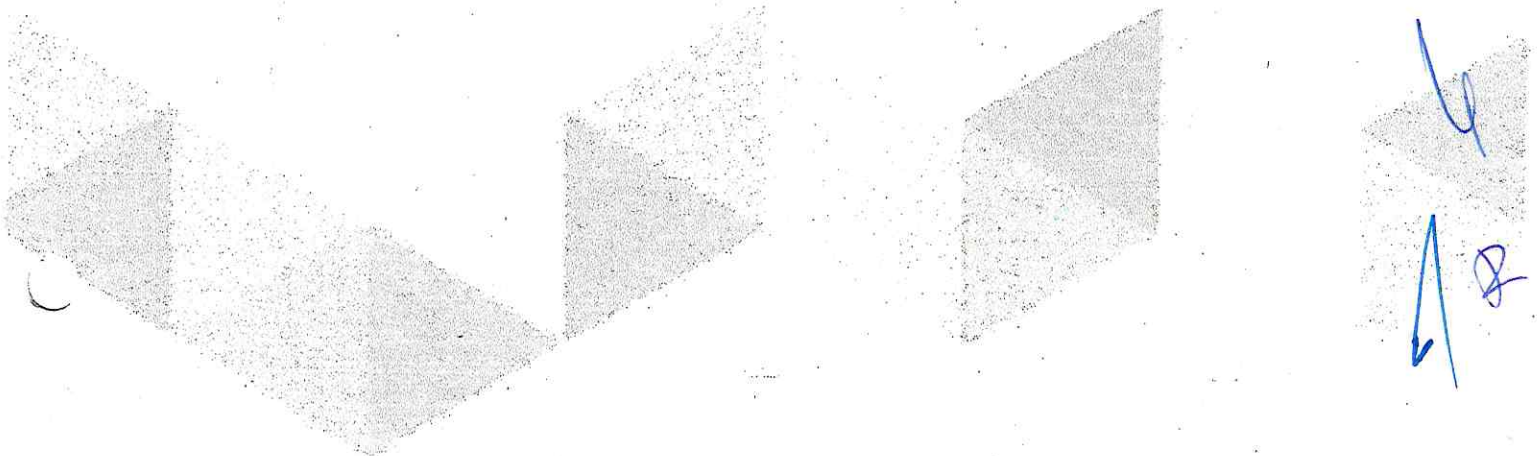
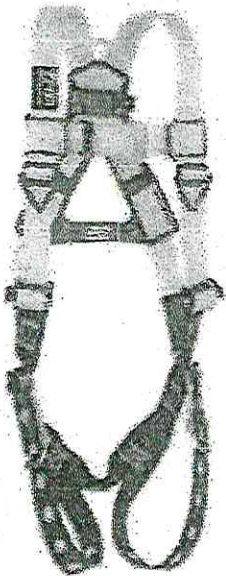


Imagen de referencia

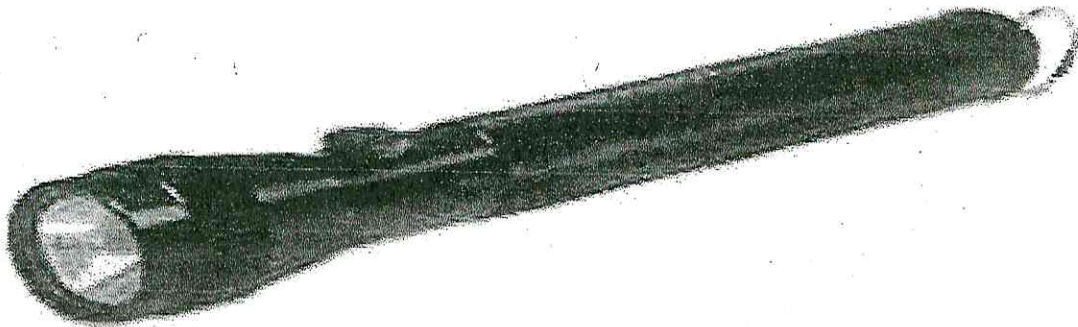


Handwritten signature in blue ink.

Descripción	Arnés de seguridad
Características Técnicas	Arnés de seguridad, cuerpo completo, argollas de acero forjado de alta resistencia, anillo en "D" en espalda, soporte y almohadilla para cadera y en región lumbar, hebilla para pecho de conexión rápida, hebilla para torso, herrajes revestidos resistentes a la corrosión, tejido trenzado impermeable y resistente a la abrasión.
Normatividad / Aprobaciones	OSHA, CSA Z259.10.06, ANSI A10.32-2012, ANSI Z359.1
Cantidad	6
Unidad de Medida	Pieza
Talla	CH, M y G (se requerirá muestra por talla previo a la entrega)
Género	Unisex



Descripción	Linterna de mano
Características Técnicas	Linterna de material ligero y no inflamable, potencia 150 lúmenes mínimo. LED o Xenón. Compatible para baterías recargables incluidas. Rendimiento 16 horas continuas. Haz de luz desde 20 m. Luz de alto brillo que no requiera reemplazo con vida útil de hasta 10,000 horas. Cuerpo resistente al agua, temperaturas extremas, sustancias químicas y caídas. Interruptor para usarse con una mano.
Normatividad Aprobaciones	UL, Clase 1 División 1, Grupos C y D, T4; Clase 1 División 2, Grupos A, B, C, y D, T4; Clase 2 División 2, Grupos F y G; Clase 3 División 2, T4.
Cantidad	35
Unidad de Medida	Pieza
Talla	No aplica
Género	No aplica



6

Handwritten signature in blue ink.

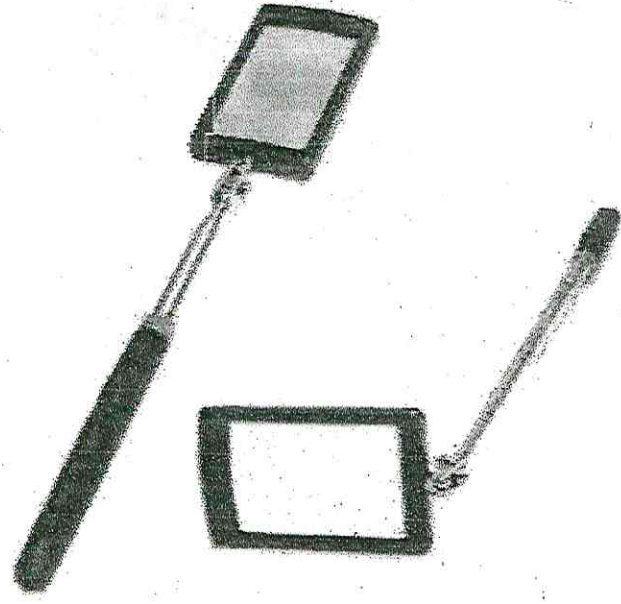
Descripción	Linterna anti-exposición
Características Técnicas	Linterna portátil para uso industrial u operaciones técnicas, intrínsecamente segura contra incendios en zonas con peligro de explosión, Zona I División 1 (USA NEC500), Clase 1 (USA NEC505), Zona 1 y 2 (ATEX 94/9/CE), según la que cuente con tecnología LED, Cuerpo resistente al agua, temperaturas extremas, sustancias químicas y caídas. Interruptor para usarse con una mano. Recargable.
Normatividad / Aprobaciones	Clase I División 2, Clase II División 2
Cantidad	25
Unidad de Medida	de Pieza
Talla	No aplica
Género	No aplica



6

Handwritten blue ink marks, possibly initials or a signature.

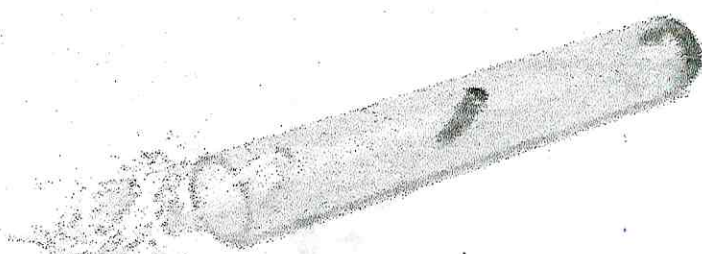
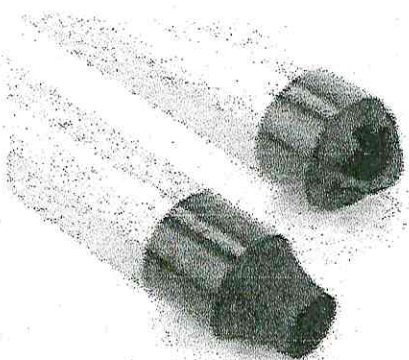
Descripción	Espejo para Inspección
Características Técnicas	Acero Inoxidable, Tipo telescópico (extensible), Material de la Flecha: Acero Inoxidable. Rectangular, cabezal Ajustable, Rótula Todos los Ángulos, Lentes de Vidrio, Mango Acojinado antiderrapante, Longitud mínima (Pulg.): 6-3/4 a 30-1/4, Tamaño del Espejo (Pulgadas): mínimo de 2-1/4 x 3-1/2, de
Normatividad / Aprobaciones	NO APLICA
Cantidad	6
Unidad de Medida	Pieza
Talla	No aplica
Género	No aplica



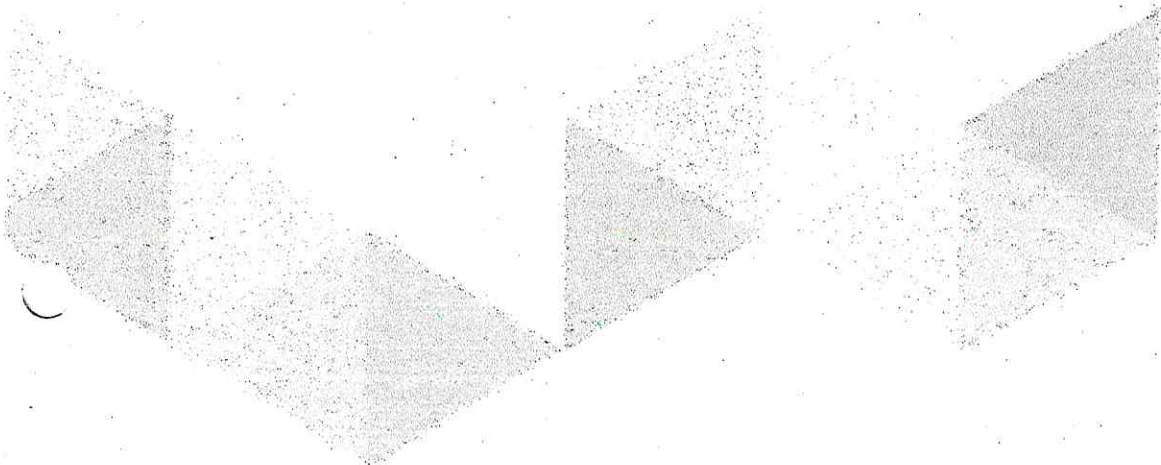
6

Handwritten signature in blue ink.

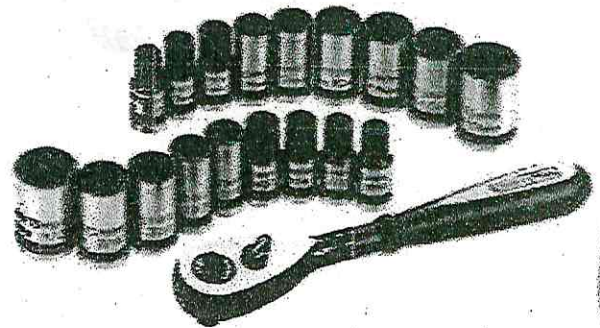
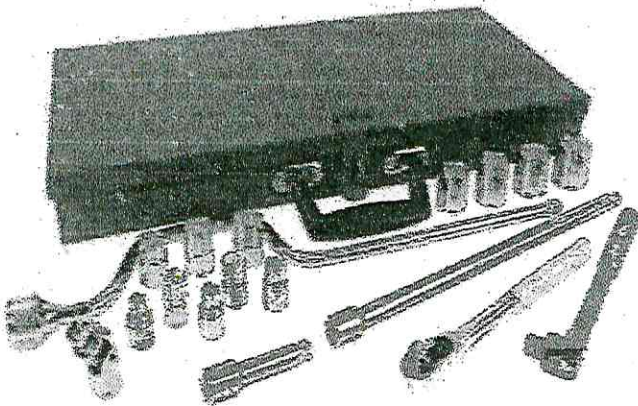
Descripción	Bailer
Características Técnicas	Sondas para tomar muestras de agua. Tubo de plástico transparente, reutilizable, peso máximo de 2 lbs, máximo 16 pulgadas de largo y máximo 2 pulgadas de diámetro.
Normatividad Aprobaciones	/ NO APLICA
Cantidad	15
Unidad de Medida	Pieza
Talla	No aplica
Género	No aplica



Handwritten signature and initials in blue ink.

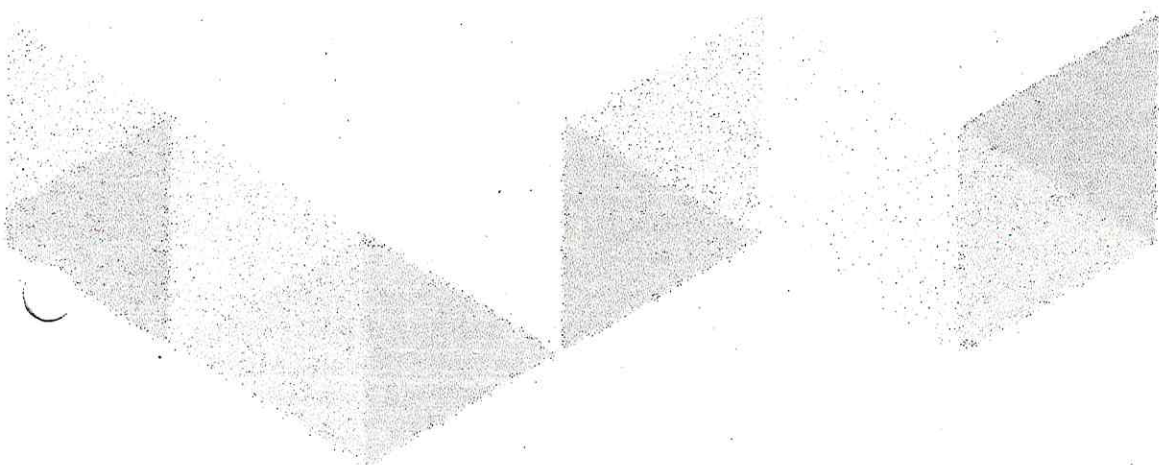
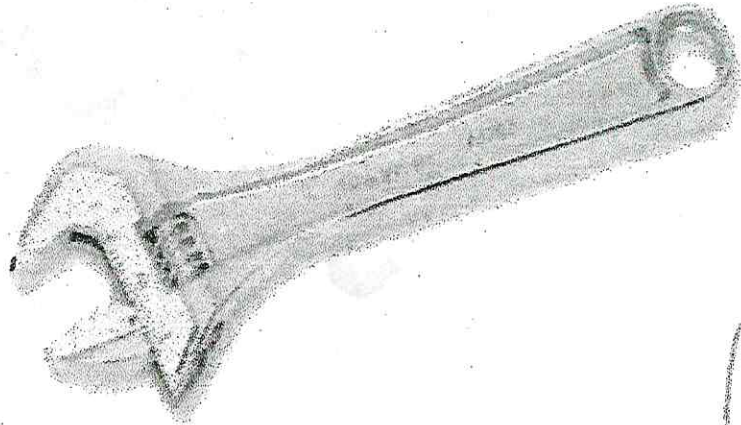
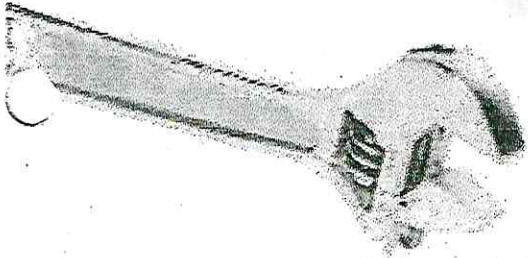


Descripción	Matraca y dados
Características Técnicas	Contenido mínimo: 1 matraca 13 dados de 6 puntas de: 6 a 14, 17, 19, 21 y 23 mm. 1 dado para bujías de: 21 mm. 1 mudo universal. 1 barra flexible. 1 barra corrediza. 2 extensiones. 1 estuche organizador Material cromado de alta resistencia
Normatividad / Aprobaciones	NO APLICA
Cantidad	15
Unidad de Medida	Juego
Talla	No aplica
Género	No aplica



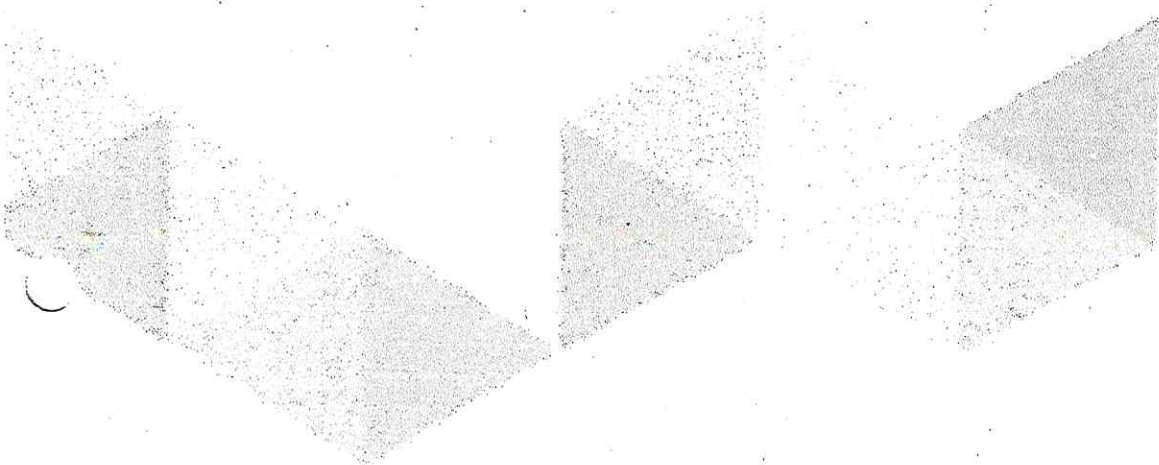
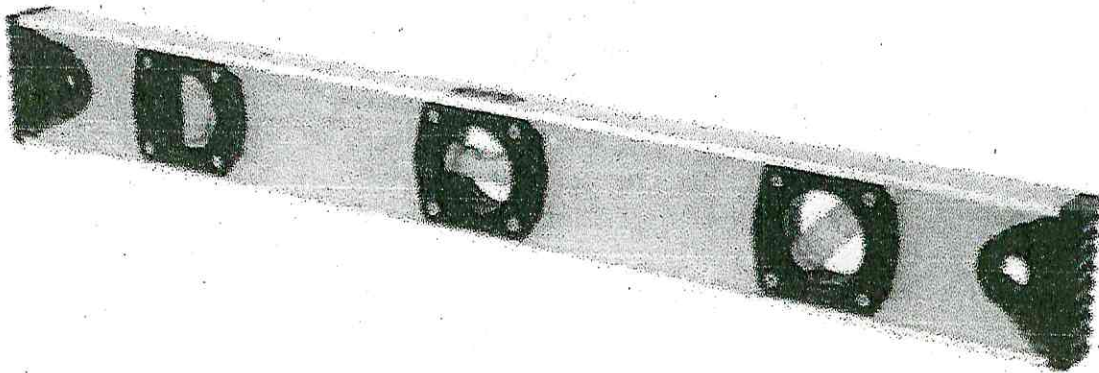
Handwritten signature or initials in blue ink, possibly 'A. R.' or similar.

Descripción	Llave inglesa
Características Técnicas	Llave ajustable de 6 pulgadas de longitud, apertura ajustable hasta 15 pulgadas, profundidad de quijada 3/4 de pulgada.
Normatividad / Aprobaciones	NO APLICA
Cantidad	15
Unidad de Medida	Pieza
Talla	No aplica
Género	No aplica



Handwritten signature and initials in blue ink.

Descripción	Nivel de gota
Características Técnicas	Tipo Universal. Longitud mín. 30 cm y máx. 50 cm. Con mirilla para la lectura. Regla graduada. Fabricado en material resistente a caídas, altas temperaturas. Con agarre de plástico antiderrapante. Extremos plásticos protectores de caídas. Ranura en "V" compatible con superficies tubulares o curvas.
Normatividad / Aprobaciones	NO APLICA
Cantidad	15
Unidad de Medida	Pieza
Talla	No aplica
Género	No aplica



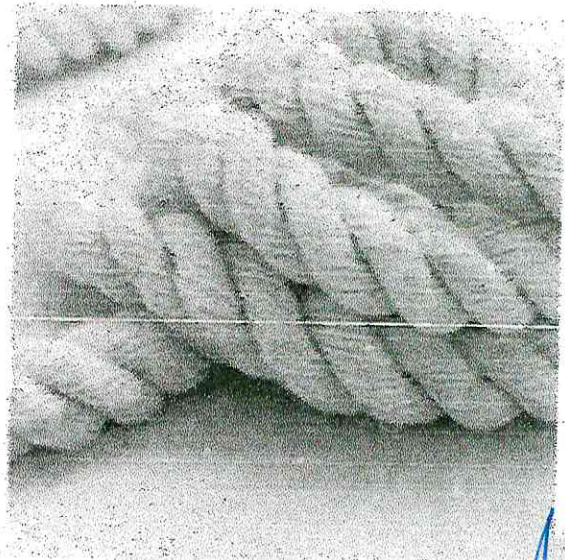
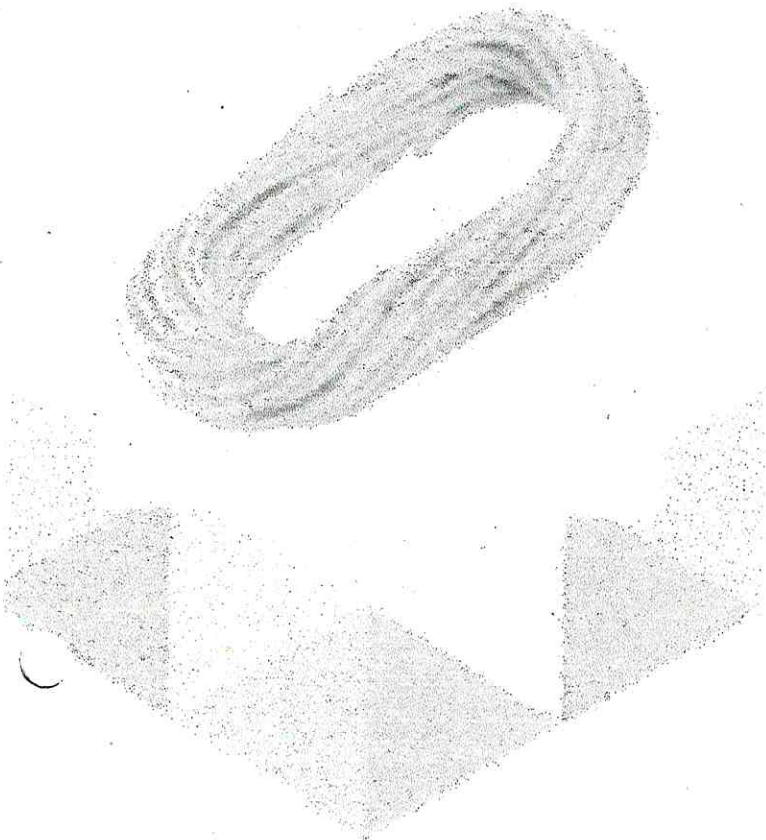
Handwritten signature in blue ink.

Descripción	Pasta detectora de agua y Pasta detectora de hidrocarburos
Características Técnicas	<p>Pasta detectora de agua: Compatible también para detectar: Ácido sulfúrico, Ácido nítrico, Ácido hidroclicóric, amoniaco, Soluciones jabonosas, sal entre otros.</p> <p>Pasta detectora de hidrocarburos: Compatible para indicar la presencia de gasolina, nafta, keroseno, petróleo crudo y sus derivados.</p>
Normatividad Aprobaciones	NO APLICA
Cantidad	20 piezas, 10 de cada tipo
Unidad de Medida	Pieza
Talla	No aplica
Género	No aplica



Handwritten blue ink initials or signature, possibly 'A B R'.

Descripción	Cuerda de Algodón
Características Técnicas	Rollo de cuerda de algodón trenzado natural, 0.4 mm de grosor x 50 metros de longitud
Normatividad / Aprobaciones	NO APLICA
Cantidad	20
Unidad de Medida	Pieza
Talla	No aplica
Género	No aplica



Handwritten signature in blue ink, possibly reading 'A. B.' or similar initials.

Descripción	Plomada
Características Técnicas	Plomada de latón con punta de acero templado con repuesto. Peso mínimo 24 oz. (680gr) máximo 26.45 oz.
Normatividad Aprobaciones	NO APLICA
Cantidad	20
Unidad de Medida	Pieza
Talla	No aplica
Género	No aplica

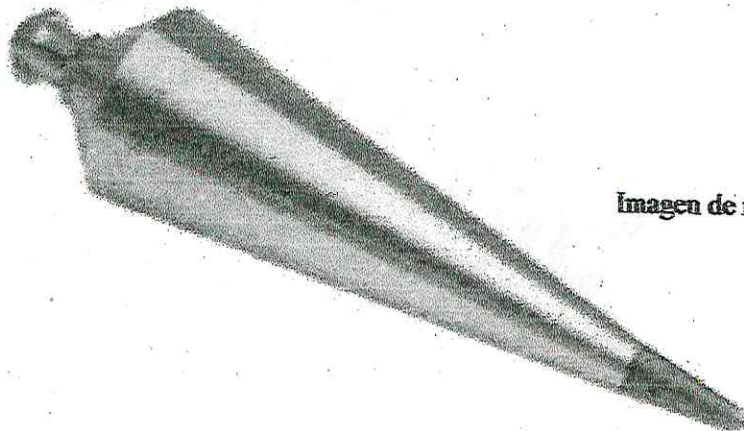
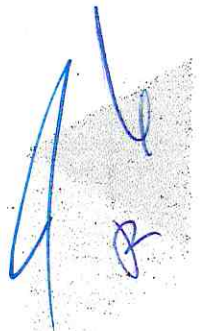
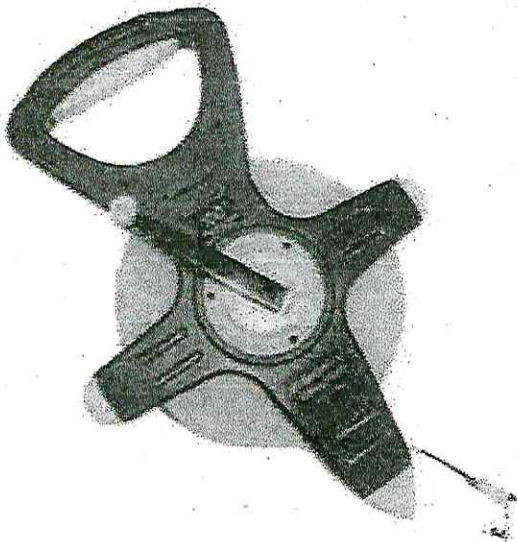


Imagen de referencia

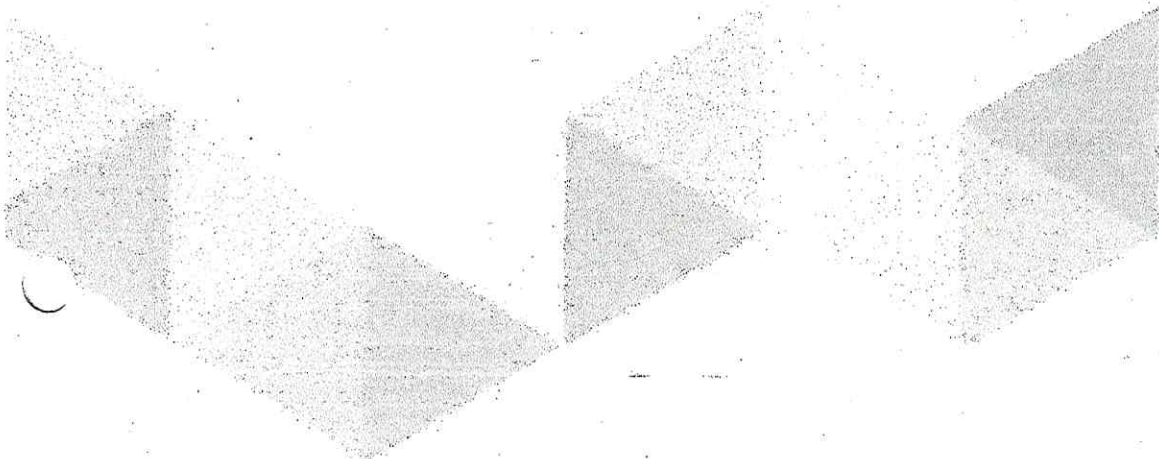
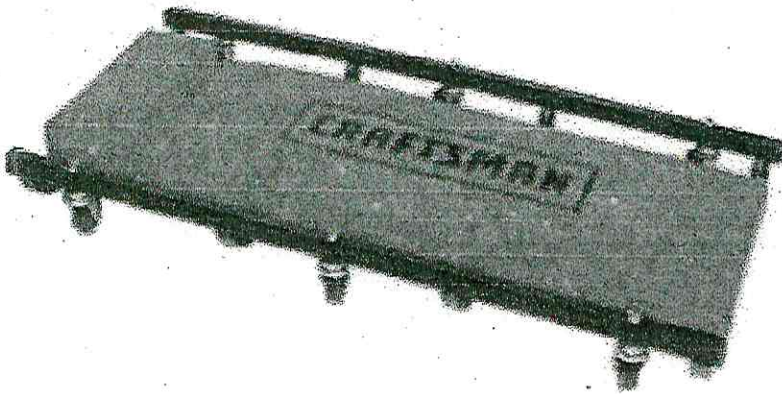


Descripción	Cinta métrica
Características Técnicas	Cinta métrica de fibra de vidrio recubierta de PVC resistente a temperaturas extremas, 100 metros de longitud, 0.40 mm de espesor, 12.5 mm de ancho, tipo cruceta, mango ergonómico con aplicación de neopreno antideslizante, rebobinado con sistema triplex,
Normatividad Aprobaciones	NO APLICA
Cantidad	20
Unidad de Medida	Pieza
Talla	No aplica
Género	No aplica



6
A
B

Descripción	Cama de mecánico
Características Técnicas	Cama con estructura tubular de acero reforzado, 3/4 de pulgada mínimo, con soporte de barras cruzadas, cabecera y respaldo acolchados, capacidad de carga 150 kg mínimo. Medidas Aproximadas: Longitud 40 pulgadas, Ancho 23 pulgadas, Número de Ruedas 4, Altura 5 pulgadas, Tipo de Rodajas Giratoria.
Normatividad Aprobaciones	NO APLICA
Cantidad	5
Unidad de Medida	Pieza
Talla	No aplica
Género	No aplica



Handwritten blue ink markings, including a large '4' and a stylized signature or symbol.

Descripción	Aspersor
Características Técnicas	Fumigador doméstico, tanque de polietileno, boquilla de latón ajustable, capacidad de 2 litros. Fumigador profesional, presión de trabajo de 38 psi, manguera reforzada con conexión desmontable, tubo de succión con filtro, pipeta y boquilla de latón, capacidad de 4 litros.
Normatividad Aprobaciones	NO APLICA
Cantidad	4 piezas de 1.5 litros y 4 de 1 galón
Unidad de Medida	Pieza
Talla	No aplica
Género	No aplica



Handwritten signature or initials in blue ink.

III. Requisitos que deberá cumplir los "LICITANTES".

- 1.- Entrega de catálogos y/o fichas técnicas: los "LICITANTES" deberán entregar junto con su propuesta técnica los catálogos y/o fichas técnicas que contengan la descripción, marca, modelo del bien que se oferte, perfectamente relacionado con el número de partida correspondiente, a efecto de evaluarlo técnicamente.
- 2.- Los "LICITANTES" deberán entregar junto con su propuesta técnica, escrito en el que manifieste, bajo protesta de decir verdad, que la partida ofertada cumple con las normas oficiales establecidas en el anexo técnico.
- 3.- Los "LICITANTES" deberán presentar escrito Bajo Protesta de Decir Verdad, en el manifiesten que los bienes que ofertan para las partidas respectivas y que entregarán, serán producidos en los Estados Unidos Mexicanos, y además contendrán como mínimo un porcentaje de contenido nacional del 65%

IV. Términos, condiciones y plazo de entrega.

- 1.- La adquisición del equipo y herramienta descritos en el presente Anexo, está integrado en 24 (veinticuatro) conceptos, mismos que serán adjudicados por partida a quien haya presentado su proposición solvente, porque cumple con los requisitos técnicos y económicos establecidos y por lo tanto garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas.
- 2.- El licitante adjudicado, deberá presentar muestra del Logotipo de la ASEA y de la bandera de México resistente al calor que se plasmará en los cascos, la muestra presentada tendrá que contar con el Visto Bueno y firma de autorización correspondiente por parte del administrador del contrato y la Dirección General de Comunicación Social, a efecto de validar la calidad y tonos correspondientes a la Imagen Institucional, dicha muestra deberá ser presentada para su cotejo al momento de realizar la entrega final de los cascos solicitados en el presente Anexo Técnico.
- 3.- El licitante adjudicado deberá considerar dentro de su propuesta técnica y económica los costos de impresión de logos y muestras requeridas, así como el costo de la entrega en el domicilio de la ASEA, ubicado en Parque Bicentenario Av. 5 de mayo No. 290, Colonia San Lorenzo Tlaltenango, C.P. 11210, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México, previa inspección y aceptación del área requirente.
- 4.- La entrega de los bienes a entera satisfacción del administrador del contrato deberá realizarse dentro de los 20 días naturales posteriores a la fecha de notificación de adjudicación, de tal forma que el personal designado por la ASEA reciba los bienes y con ello pueda tramitarse el pago señalado en el presente Anexo Técnico.

V. Vigencia del Contrato.

La vigencia del contrato será a partir siguiente día natural de la fecha de notificación de adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2017

VI. Condiciones de pago.

"La ASEA" no otorgará anticipos del pago.

El pago se realizará en moneda nacional, una vez que el área responsable de la administración del contrato firme o selle la factura de conformidad correspondiente a esta convocatoria.

La ASEA pagará el importe de los bienes en pesos mexicanos, que el proveedor acredite haber entregado a entera satisfacción del administrador del contrato, dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes contados a partir de la fecha en que sea entregada y aceptada la factura.

El pago de los bienes quedará condicionado a las penas convencionales y/o deducciones que en su caso le apliquen al proveedor.

La ASEA establece las deducciones al pago correspondientes, debiendo ser aplicada directamente en la factura respectiva.

La factura que el proveedor expida con motivo del Instrumento Jurídico adjudicado, deberá contener los requisitos que establecen las Leyes Fiscales vigentes.

La factura deberá señalar la descripción de los bienes, precio unitario y total, desglosando impuestos, número de contrato y la razón social, teléfonos y dirección del proveedor y deberá ser entregada al administrador del contrato correspondiente.

Las facturas deberán considerar lo siguiente:

Datos de la ASEA:

Nombre: Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

R.F.C.: ANS1408122K6

Domicilio fiscal: Av. Melchor Ocampo No. 469, Col. Nueva Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C.P. 11590.

Concepto.

Deberá especificar el monto en Moneda nacional (letra y número).

El pago correspondiente, quedará sujeto a la entrega que el proveedor realice en tiempo y forma de la garantía de cumplimiento, dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del contrato. Asimismo, el área requirente a través del administrador del contrato, será el responsable de verificar que el proveedor haya entregado previo al trámite de pago la garantía de cumplimiento, una vez que se cuente con la garantía entregada será procedente el pago.

La factura electrónica deberá enviarse al correo: sandra.rosales@asea.gob.mx

VII. Garantía de cumplimiento.

El licitante adjudicado a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato correspondiente, y para responder de los defectos de calidad de los bienes, así como de cualquier otra responsabilidad, se obliga a garantizar mediante póliza de fianza divisible, expedida por una Institución Afianzadora Mexicana autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, o bien en alguna de las formas establecidas en los artículos 137 del Reglamento de la Ley del Servicio de Tesorería de la Federación y 79 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, por un importe equivalente a un 10% (diez por ciento) del monto máximo adjudicado antes

de I.V.A. en favor de la Tesorería de la Federación, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del contrato correspondiente. De no cumplir con dicha entrega, la ASEA podrá rescindir el contrato y remitir el asunto al Órgano Interno de Control para que determine si se aplican las sanciones estipuladas en el artículo 60 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

La garantía de cumplimiento de ninguna manera será considerada como una limitación de la responsabilidad del proveedor, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el contrato respectivo, y de ninguna manera impedirá que la ASEA reclame la indemnización o el reembolso por cualquier incumplimiento que puede exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del Instrumento Jurídico respectivo o modificación al plazo, el proveedor se obliga a entregar a la ASEA al momento de la formalización respectiva los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

El proveedor acepta expresamente que la garantía expedida para garantizar el cumplimiento se hará efectiva independientemente de que se interponga cualquier tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o judicial, así como que permanecerá vigente durante la substanciación de los juicios o recursos legales que interponga con relación a dicho Instrumento Jurídico, hasta que sea pronunciada resolución definitiva que cause ejecutoria por la Autoridad competente.

Asimismo, con fundamento en el artículo 81, fracción VIII, del Reglamento a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, una vez cumplidas las obligaciones del proveedor a satisfacción de la ASEA, el servidor público facultado procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales para que se dé inicio a los trámites para la cancelación de las garantías de anticipo y cumplimiento del contrato.

El trámite de liberación de garantía, se realizará a través de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios de la ASEA, sita en Parque Bicentenario Av. 5 de mayo No. 290, Colonia San Lorenzo Tlaltenango, C.P. 11210, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México, el área requirente dará al proveedor su autorización por escrito para que proceda a recuperar y en su caso liberar la garantía correspondiente, siempre y cuando éste acredite haber cumplido con las condiciones pactadas en el contrato y a entera satisfacción de la ASEA.

VIII. Devolución y reposición de bienes.

En el caso de que los bienes presenten algún defecto de calidad, previo a la reclamación de la garantía, "La ASEA" podrá exigir al proveedor que lleve a cabo las reposiciones que se requieran, sin que las sustituciones impliquen su modificación, lo que el proveedor deberá realizar por su cuenta sin que tenga derecho a retribución por tal concepto. Dichas reposiciones, deberán ser realizadas por el proveedor en un plazo no mayor de 5 días hábiles, contado a partir de la notificación escrita de "La ASEA" a través del Administrador del Contrato.

IX. Penas convencionales.

De conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la LAASSP, "La ASEA" a través del Titular del área requirente, aplicará a la persona licitante adjudicada las penas convencionales a las que se haga acreedor por atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas para la entrega de los bienes.

Se será aplicable una pena convencional del 1% (uno por ciento) del valor de bien con retraso, por cada día hábil de atraso que transcurra desde la fecha de vencimiento del plazo estipulado en contrato hasta el día en que el proveedor cumpla con su obligación.

La sanción máxima por concepto de penas convencionales no excederá del monto de la garantía de cumplimiento del contrato correspondiente.

En el caso de incumplimiento en el tiempo para la entrega de los bienes, el administrador del contrato procederá a notificar al proveedor o a su representante legal la pena respectiva, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha en que se hayan generado las penas convencionales, notificando, igualmente a la Dirección General de Recursos Financieros de "La ASEA", para que ésta reciba de parte del proveedor, el comprobante que acredite el pago de la pena convencional, la cual será cubierta por el proveedor mediante el pago electrónico de derechos productos y aprovechamientos, esquema eScinco ante alguna de las instituciones bancarias, acreditando dicho pago con la entrega del recibo bancario al Administrador del contrato.

Las penas convencionales se deberán pagar a la TESOFE directamente por el proveedor, lo cual podrá realizar en cualquier institución bancaria definida para el efecto por la TESOFE mediante la presentación del formato mencionado anteriormente. Se deberá solicitar el listado de las instituciones bancarias a la Dirección General de Recursos Financieros de "LA ASEA".

El pago de los bienes quedará condicionado proporcionalmente, al pago que la persona licitante adjudicada deba efectuar por concepto de penas convencionales.

En caso de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de las penas convencionales, ni deducciones al pago, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

X. Deducciones al pago.

De conformidad con lo establecido en el artículo 53 Bis de la LAASSP y 97 del RLAASSP, "La ASEA" a través del Titular del área requirente, establecerá deducciones al pago de los bienes, a la persona licitante adjudicada (proveedor) que se haga acreedor.

Si el proveedor no entrega los bienes conforme a las características y especificaciones indicadas en el Anexo 1, le será aplicable una deducción del 1% diaria, calculada sobre el importe de los bienes que no cumplan con las características y especificaciones requeridas, misma que será descontada de la factura pendiente de pago.

Las deducciones se aplicarán con cargo al contrato respectivo, en la facturación respectiva.

Dichas deducciones deberán calcularse hasta la fecha en que materialmente se cumpla la obligación y sin que cada concepto de deducción exceda a la parte proporcional de la garantía de cumplimiento que le corresponda del monto del contrato.

Los montos a deducir se deberán aplicar en la factura que el proveedor presente para su cobro, inmediatamente después de que el área requirente tenga cuantificada la deducción correspondiente.

El área requirente deberá solicitar al proveedor que la deducción la incluya en su factura o que en su caso presente la nota de crédito correspondiente acompañada de su factura.

XI. Causales de Rescisión del contrato.

La ASEA podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el contrato en caso de cualquier incumplimiento a las obligaciones a cargo del proveedor sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia. Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se entregarán de conformidad los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de ASEA de que continúa vigente la necesidad, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes; por lo que de manera enunciativa más no limitativa, se entenderá por incumplimiento lo siguiente:

1. Si transfiriere en todo o en parte las obligaciones que deriven del contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.

2. Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa por escrito de la ASEA.
3. Cuando la suma de las penas convencionales y/o deducciones alcancen el 10% (diez por ciento) del monto del contrato que se formalice procedente de la adjudicación.
4. Si incurra en negligencia respecto a la adquisición de los bienes pactados en el contrato adjudicado, sin justificación para la ASEA.
5. Cuando suspenda injustificadamente la entrega de los bienes según aplique.
6. Si es declarado en concurso mercantil por autoridad competente o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
7. Si la ASEA o cualquier otra autoridad detecta que el proveedor proporcionó información o documentación falsa, en el procedimiento de adjudicación del contrato o en la ejecución del mismo.
8. Si incurre en responsabilidad por errores u omisiones en su actuación.
9. Si incumple o contraviene las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, y los lineamientos que rigen en la materia.
10. Si no entrega la garantía de cumplimiento en el plazo estipulado en el contrato.

En general, si el proveedor incumple con cualquiera de las obligaciones establecidas a su cargo en el Instrumento Jurídico:

En caso de rescisión del contrato, se aplicará la garantía de cumplimiento del contrato.

XII. Terminación anticipada del contrato.

Conforme a lo establecido en el artículo 54 Bis de la LAASSP, "La ASEA" podrá convenir dar por terminado anticipadamente el(los) Contrato(s) que se suscriba(n) sin que medie resolución judicial, en los siguientes casos:

1. Cuando concurren razones de interés general;
2. Cuando por causa justificada se extinga la necesidad de adquirir los bienes originalmente requeridos o y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado.
3. Cuando se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública.

La determinación de dar por terminado anticipadamente el Contrato deberá constar por escrito mediante dictamen emitido por el área requirente, en el cual se precisen las razones o las causas justificadas que den origen a la misma y bajo su responsabilidad, siendo el Titular de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios el encargado de notificarlo al "LICITANTE ADJUDICADO".

Derivado de lo anterior, se procederá a la formalización de la terminación respectiva y del Finiquito que elabore el Titular designado de "La ASEA", en el que se detallarán en forma pormenorizada los importes a cubrir, los bienes entregados y los que estén pendientes de pago.

Asimismo, "La ASEA" reembolsará al "LICITANTE ADJUDICADO" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente.

XIII. Relaciones laborales.

El contrato que se suscriba será de naturaleza estrictamente civil por lo que, el proveedor será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social para con su personal; por tanto, se obligará a que los recursos humanos que utilice para la entrega de los bienes no tendrán con

este Organismo ninguna relación laboral y que él será el único obligado a afrontar las obligaciones laborales, fiscales, de seguridad social o de cualquier otra naturaleza que pudieran surgir con motivo de los pactos y/o contratos que celebre con sus empleados y a responder de todas las demandas y reclamaciones que sus trabajadores presenten en contra de "La ASEA", en relación con el objeto del contrato, aun cuando se le reclame a ésta última alguna responsabilidad solidaria.

Asimismo, el "LICITANTE ADJUDICADO" se obliga a que para el caso de que alguna de las personas designadas para la entrega de los bienes entable demanda laboral en contra de "La ASEA", dentro del término legal concedido para la contestación de la demanda, comparecerá ante la autoridad competente a deslindar de toda responsabilidad y prestaciones reclamadas al Organismo; lo que deberá comprobar a "La ASEA" con la entrega del acuse de recibo original del escrito que hubiese presentado ante la autoridad competente

Para asumir toda la responsabilidad, o con la actuación de la autoridad laboral de la que así se desprenda. Para el caso de que no lo haga dentro del término o etapa referidos, ni dentro de los 15 días naturales siguientes a su vencimiento o verificación, "La ASEA" podrá rescindir el contrato, sin perjuicio de que también pueda reclamar en la vía jurisdiccional el pago del total de las prestaciones reclamadas que se lleguen a ocasionar por este motivo.

De igual forma, se obliga a responsabilizarse de las consecuencias jurídicas que pudieran derivarse de la interposición de alguna demanda de cualquier índole que sus empleados pudiesen llegar a interponer en contra de "La ASEA" y que resarcirá al Organismo de todo daño o perjuicio que ésta pudiera sufrir por tal situación.

En este sentido, el "LICITANTE ADJUDICADO" se obliga a restituir a "La ASEA" el pago que por cualquier concepto se reclame a ésta en la vía jurisdiccional, efectuada en cualquier etapa del juicio; sin que sea necesario que espere a una sentencia ejecutoriada en su perjuicio.

XIV. Normas y Pruebas.

Los bienes ofertados, deberán cumplir con las siguientes normas:

Normas Oficiales	Descripción de la Norma	Partida
ANSI / ISEA 257.1.2010	American National Standard for High Visibility Safety Apparel and Headwear	Lentes de seguridad
NRF-007-PEMEX	Lentes y googles de seguridad protección primaria de ojos	
NOM-115-STPS-2009	Equipo de seguridad y protección personal / Cascos de Protección	Casco
NRF-058-PEMEX-2012	Casco de protección para la cabeza	
NMX-S-055-SCFI-2002	Equipo de seguridad y protección personal / Cascos de Protección Industrial / Clasificación, especificaciones y métodos de prueba	
NRF-012-CFE-2010	Cascos de Protección	

No Aplica		Barbiquejo
ANSI S3.19-1974	American National Standard Institute	
OSHA 29 CFR 1910.95	Occupational Safety and Health Administration	Tapones Auditivos
EN 388 Niveles 3131	Riesgo de Protección Mecánica	
EN 1149	Riesgo de Protección Antiestático	Guantes
NOM-113-STPS-2009	Equipo de Seguridad de Protección Personal / Calzado de Protección / Clasificación, especificaciones y Métodos de Prueba	Botas
NRF-123-PEMEX-2007	Respiradores, purificadores de aire de presión negativa contra gases, vapores y partículas	
NIOSH 42 CFR 84-1995	Instituto Nacional para la Seguridad y Salud Ocupacional	Semi-máscara
NRF-123-PEMEX-2007	Respiradores, purificadores de aire de presión negativa contra gases, vapores y partículas	
NIOSH 42 CFR 84-1995	Instituto Nacional para la Seguridad y Salud Ocupacional	Cartucho filtro semi-máscara
OSHA	Occupational Safety and Health Administration	
CSA Z259.10.06	Canadian Standards Association	
ANSI A 10.32-2012 / ANSI Z359.1	American National Standard Institute	Arnés de seguridad
UL, Clase 1 División 1, Grupos C y D, T4; Clase 1 División 2, Grupos A, B, C, y D, T4; Clase 2 División 2, Grupos F y G; Clase 3 División 2, T4.	Uso en áreas de riesgo, intrínsecamente seguras	Linterna de mano
Clase I División 2, Clase II División 2	Uso en áreas de riesgo, intrínsecamente seguras	Linterna anti explosión
No Aplica		Espejo para Inspección
No Aplica		Bailer
No Aplica		Matraca y dados
No Aplica		Llave inglesa

No Aplica	_____	Nivel de gota
No Aplica	_____	Pasta detectora de agua / hidrocarburo
No Aplica	_____	Cuerda de Algodón
No Aplica	_____	Plomada
No Aplica	_____	Cinta métrica
No Aplica	_____	Cama de mecánico
No Aplica	_____	Aspersor

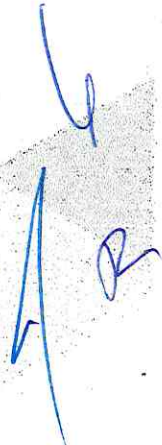
No se aplicarán pruebas en virtud de no requerirse para verificar el cumplimiento de las especificaciones solicitadas.

XV. Administrador y verificador del cumplimiento del contrato.

Conforme al penúltimo párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Lic. Javier Govea Soria, Director General de Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial o quien la sustituya en el cargo, será el administrador del contrato, el cual será asistido por la Lic. Sandra Ivette Rosales Álvarez, Enlace Administrativo de "La ASEA" o quien lo sustituya en el cargo, quienes serán las personas responsables de la supervisión y verificación del cumplimiento del contrato.

ELABORÓ

Lic. Javier Govea Soria
Director General de Supervisión,
Inspección y Vigilancia Comercial



ANEXO 2
(FORMATO DE COTIZACIÓN ECONÓMICA)
(Elaborar en hoja membretada de la persona física o moral que postula)

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos,
Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial.

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD (a)	PRECIO UNITARIO POR CONCEPTO SIN IVA (b)	IVA (c)	PRECIO UNITARIO POR CONCEPTO CON IVA (b + c) = (d)	TOTAL CON IVA (e X a) = (e)
1	Lentes de seguridad	Pieza	85				
2	Casco	Pieza	80				
3	Barbijete	Pieza	160				
4	Tapones Auditivos	Pieza	400				
5	Guantes	Par	85				
6	Botas tipo Costa Fuera	Par	40				
7	Botas tipo Boreguy	Par	45				
8	Semi-máscara	Pieza	20				
9	Cartucho filtro semi-máscara	Pieza	20				
10	Arnés de seguridad	Pieza	6				
11	Linterna de mano	Pieza	35				
12	Linterna anti explosión	Pieza	25				
13	Especo para Inspección	Pieza	6				
14	Bailer	Pieza	15				
15	Matraca y dados	Juego	15				
16	Llave inglesa	Pieza	15				
17	Nivel de gota	Pieza	15				
18	Pasta detectora de agua	Pieza	10				
19	Pasta detectora de hidrocarburo	Pieza	10				
20	Cuerda de Algodón	Pieza	20				
21	Plumada	Pieza	20				
22	Cinta métrica	Pieza	20				
23	Camara de mecánico	Pieza	5				
24	Aspersor	Pieza	8				
SUMA TOTAL							

1. Precio con letra por adquisición (e)

NOTAS:

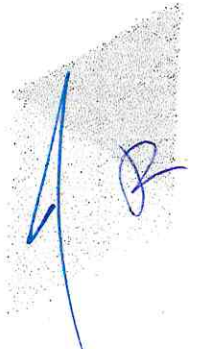
- Los precios serán fijos durante la vigencia del contrato.

- Los precios son expresados en moneda nacional (pesos mexicanos).
- Los precios ya consideran todos los costos hasta la entrega final.
- La cotización económica estará vigente por 60 días naturales a partir de la fecha de cotización.
- Se adjudicará por partida.
- Para el caso de las botas, guantes y arneses, el licitante adjudicado deberá presentar las muestras solicitadas por el administrador del contrato, con la finalidad de definir las tallas de cada uno de los conceptos, mismas que deberán entregarse dentro del plazo establecido.

ATENTAMENTE



C.P. GABRIEL BERNARDINO OLAN SANCHEZ
GERENTE DE SUCURSAL



CD DEL CARMEN, CAM. A 20 DE OCTUBRE DE 2017.

ANEXO 2

COTIZACION ECONOMICA

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al
 Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
 Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial

Lic. Javier Govea Soria
 Director General de Supervisión
 Inspección y Vigilancia Comercial

PRESENTE:

COTIZACIÓN: "ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE SEGURIDAD PARA LAS ACTIVIDADES DE INSPECCIÓN DE LA UNIDAD DE SUPERVISIÓN, INSPECCIÓN Y VIGILANCIA INDUSTRIAL"

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO POR CONCEPTO SIN IVA	IVA	PRECIO UNITARIO POR PARTIDA CON IVA	TOTAL CON IVA
1	LENTE DE SEGURIDAD MODELO: S3204 MARCA: UVEX	PIEZA	85	\$ 195.80	\$31.33	\$227.13	\$19,306.05
2	CASCO MODELO: A-VG-2-1-0-2-XXX- XXX-0-0-0 / A-VG-1-1-0-2-XXX- XXX-0-0-0 MARCA: MSA	PIEZA	80	\$227.38	\$36.38	\$263.76	\$21,100.80
3	BARBIQUEJO MODELO: M230564 MARCA: MSA	PIEZA	160	\$27.30	\$4.37	\$31.67	\$5,067.20
4	TAPONES AUDITIVOS MODELO: 1061110 MARCA: MSA	PIEZA	400	\$2.92	\$0.47	\$3.39	\$1,356.00
5	GUANTES MODELO: 11-800 MARCA: ANSELL	PAR	85	\$60.27	\$9.64	\$69.91	\$5,942.35
6	BOTAS TIPO COSTA FUERA MODELO: 40HS#SC	PAR	40	\$831.48	\$133.04	\$964.52	\$38,580.80

	MARCA: VALLEN						
7	BOTAS TIPO BORCEGUI MODELO: 20HS#SC MARCA: VALLEN	PAR	45	\$831.48	\$133.04	\$964.52	\$43,403.40
8	SEMI-MASCARA MODELO: 7000 MARCA: MOLDEX	PIEZA	20	\$247.96	\$39.67	\$287.63	\$5,752.60
9	CARTUCHO, FILTRO Y CUBIERTA MODELO: 7300, 8910N95, 7020 MARCA: MOLDEX	PIEZA	20	\$348.81	\$55.81	\$404.62	\$8,092.40
10	ARNÉS DE SEGURIDAD MODELO: 1101656 MARCA: DBI SALA	PIEZA	6	\$3,845.60	\$615.30	\$4,460.90	\$26,765.40
11	LINTERNA DE MANO MODELO: 90513 MARCA: STREAMLIGHT	PIEZA	35	\$3,353.00	\$536.48	\$3,889.48	\$136,131.80
12	LINTERNA ANTI EXPLOSION MODELO: MS2DLED MARCA: ENERGIZER	PIEZA	25	\$565.00	\$90.40	\$655.40	\$16,385.00
13	ESPEJO PARA INSPECCION MODELO: 57-103-221 MARCA: GENERAL	PIEZA	6	\$882.09	\$141.13	\$1,023.22	\$6,139.32
14	BAILER MODELO:71050546 MARCA:GEOTECH	PIEZA	15	\$3,618.00	\$578.88	\$4,196.88	\$62,953.20
15	MATRACA Y DADOS MODELO:55102H MARCA:URREA	JUEGO	15	\$7,157.37	\$1,145.18	\$8,302.55	\$124,538.25
16	LLAVE INGLESA MODELO:706 MARCA:URREA	PIEZA	15	\$239.40	\$38.30	\$277.70	\$4,165.50
17	NIVEL DE GOTA MODELO:122120 MARCA:SURTEK	PIEZA	15	\$158.00	\$25.28	\$183.28	\$2,749.20
18	PASTA DETECTORA DE AGUA MODELO: KOLOR KUT MARCADORA DE AGUA MARCA: KOLOR KUT	PIEZA	10	\$232.00	\$37.12	\$269.12	\$2,691.20
19	PASTA DETECTORA DE HIDROCARBURO MODELO: KOLOR KUT MARCADORA DE GASOLINA MARCA: KOLOR KUT	PIEZA	10	\$232.00	\$37.12	\$269.12	\$2,691.20
20	CUERDA DE ALGODON MODELO: 1111-WA MARCA:THE CORDAGE SOURCE	PIEZA	20	\$324.70	\$51.95	\$376.65	\$7,533.00
21	PLOMADA MODELO:123273	PIEZA	20	\$349.50	\$55.92	\$405.42	\$8,108.40

	MARCA: SURTEK						
22	CINTA MÉTRICA MODELO: 1545FV MARCA: URREA	PIEZA	20	\$773.50	\$123.76	\$897.26	\$17,945.20
23	CAMA DE MECÁNICO MODELO: 9995A MARCA: URREA	PIEZA	5	\$1,871.30	\$299.41	\$2,170.71	\$10,853.55
24	ASPERSOR MODELO: 130405 / 130409 MARCA: SURTEK	PIEZA	8	\$348.30	\$55.73	\$404.03	\$3,232.24
SUMA TOTAL							\$581,484.06
SON: QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 06/100 M.N.							

NOTAS: LOS PRECIOS SERÁN FIJOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO

- LOS PRECIOS SON EXPRESADOS EN MONEDA NACIONAL (PESOS MEXICANOS).
- LOS PRECIOS YA CONSIDERAN TODOS LOS COSTOS HASTA LA ENTREGA FINAL.
- LA COTIZACIÓN ECONÓMICA ESTARÁ VIGENTE POR 60 DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA FECHA DE LA COTIZACIÓN

ATENTAMENTE



C.P. GABRIEL BERNARDINO OLAN SANCHEZ

